

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS,
DICTÁMENES, RESOLUCIONES Y LA ATENCIÓN A LAS
SOLICITUDES GENERADAS EN LAS SESIONES DE
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

(Versión Actualizada)

INDICE

I.	ANTECEDENTES	3
II.	SITUACIÓN ACTUAL	4
III.	SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2014	25
IV.	SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2015	44
V.	LISTADO DE COMPROMISOS POR CONCLUIR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	84

I. ANTECEDENTES

1. El Consejo General, como órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
2. El 4 de abril de 2014 en sesión extraordinaria posterior a la mencionada se dio cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se propone al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 3 de abril de 2014. En consecuencia se Instaló el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se tomó Protesta al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General designados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
3. El 27 de Mayo de 2015 se presentó un informe a este órgano colegiado respecto del cumplimiento de acuerdos, dictámenes, resoluciones y la atención a las solicitudes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que comprendía las sesiones celebradas durante los años 2014 y 2015.

De las sesiones celebradas a partir de su instalación y hasta finalizar el año 2014 de Consejo General del Instituto Nacional Electoral se generaron un total de 817 asuntos, de los cuales 758 se reportaban como cumplidos, 35 cumplidos parcialmente y 24 pendientes. Por lo que respecta al año 2015 se contaban 457 compromisos, de los cuales 315 estaban cumplidos, 16 cumplidos parcialmente y 126 pendientes.

II. SITUACIÓN ACTUAL

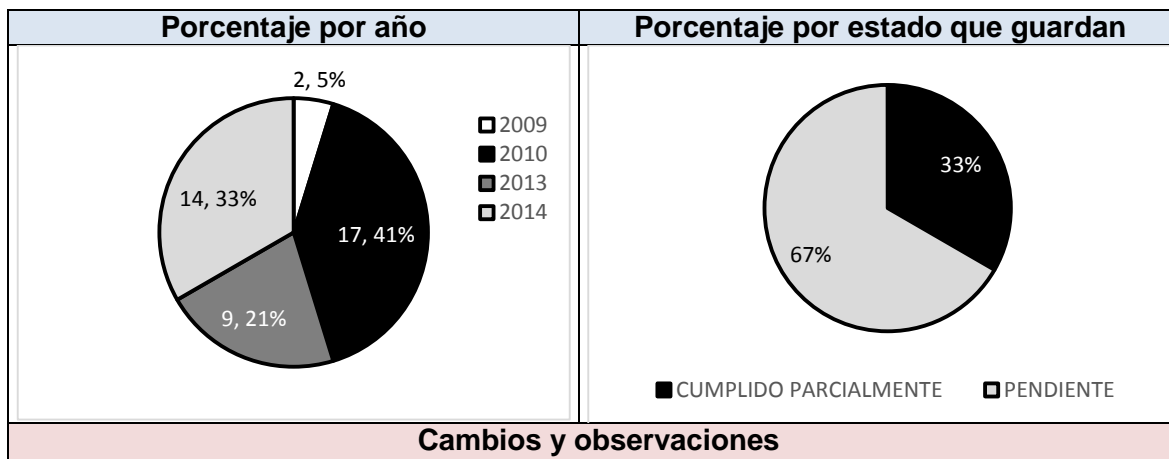
La Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral tenía entre sus atribuciones la de informar a los miembros del Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por dicho órgano, con fundamento en los artículos 120, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 1 inciso i), del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

1. Compromisos en proceso conclusión del Instituto Federal Electoral.

En el siguiente cuadro se presenta el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General del IFE durante los años 2009, 2010, 2013, 2014, informada por la áreas al mes de Junio de 2015

Total	2009	2010	2013	2014
42	2	17	9	14

Total	CUMPLIDO PARCIALMENTE	PENDIENTE
42	14	28



- I. Los compromisos derivados del Acuerdo CG68/2013 (Puntos Cuarto y Quinto) pasaron de **Cumplidos Parcialmente a Cumplidos**, en virtud de que la Secretaría Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores informaron que los días 15 de julio de 2015, se excluirán del Padrón Electoral, los registros de los ciudadanos cuya Credencial para Votar perdido su vigencia y los registros de ciudadanos con Credencial para Votar "09" y "12", ya se encuentran dadas de baja de la Lista Nominal de Electores.
- II. Listado de compromisos correspondientes al avance del cobro de multas informado por la Dirección Jurídica del Instituto mediante oficio INE/DJ/1008/2015 y anexos de fecha 9 de junio de 2015:

ANEXO 1 INE/CG27/2014 EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/3/2014 PAGOS	
SUJETO SANCIONADO	PAGO VOLUNTARIO
Amplitud Modulada 570,S.A.: \$7,160.76	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
Amplitud Modulada 710: \$7,103.72	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A.: \$7,097.40	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
Difusoras del Norte, S.A.: 7,035.50	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
Emisoras de Torreón, S.A.: \$7,033.79	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
Radio Club, S.A.: \$7,043.28	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
Radio Transmisora del Pacífico, S.A. de C.V.: Emisora XERW-AM 1390 \$7,116.37 Emisora XHVG-FM 94.5 \$7,066.87 TOTAL: \$14,183.24	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
Radio Tropicana, S.A., concesionaria de la emisora XHEJD-FM 100.9: \$7,030.27	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
Radio XEPW, S.A.: \$7,030.39	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
Stereorey México, S.A. concesionaria de las emisoras: XHCJX-FM 99.9 \$7,001.44 XHEXA-FM 104.9 \$11,035.56 XHMVS-FM 102.5 \$12,919.68 TOTAL: \$30,956.68	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 03/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
Sucn. de José Laris Iturbide: \$7,055.68	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 12/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
X.E.T.J., S.A.: 7,036.59	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
XECOV-AM, S.A. de C.V.: \$7,030.02	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa, sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cincó, se advierte que el pago se realizó el día 14/07/2014.
XEDKT-AM,S.A. de C.V.: \$7,235.31	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
XHTU-FM, S.A. de C.V.: \$7,052.28	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.
Impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V.: \$7,147.33	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.

Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Radio Mar, S.A.: \$7,184.31	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Multiestereofónica, S.A. de C.V.: \$7,276.20	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/10/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Radio Unido, S.A. concesionario de las emisoras: XEWT-AM 1200 \$7,389.79 XHVHT-FM 99.1 \$11,787.39 TOTAL: \$19,177.18	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 y 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Radiodifusora XERS-AM, S.A. de C.V.: \$7,700.98	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Televideo, S.A. de C.V.: \$8,343.35	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
XEFM, S.A.: \$7,806.42	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
X-E-H-G, S.A.: \$7,721.17	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Radio Proyección, S.A. de C.V.: \$8,477.81	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
XERC-FM, S.A. de C.V.: \$8,469.05	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Espectáculo Auditivo, S.A.: \$7,987.04	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 30/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$8,600.47	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$8,613.12	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Radio Red, S.A. de C.V.: \$8,149.64	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Radiodifusora XHMC, S.A. de C.V.: \$7,989.72	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa, sin embargo, de una revisión al esquema electrónico <i>e5cinco</i> , se advierte que el pago se realizó el día 20/11/2014.
XEJP-FM, S.A.: \$8,602.66	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
XEZP-AM, S.A.: \$8,126.49	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.: \$8,882.28	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 18/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
XEQR-FM, S.A. de C.V.: \$8,871.46	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$9,016.86	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
La Voz de Mexicali, S.A.: \$8,394.55	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$9,008.10	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
Hispano Mexicano, S.A. de C.V.: \$9,150.10	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
XESU, S.A.: \$8,535.09	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
XECL-AM, S.A.: \$8,668.46	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .
XEOR, S.A. de C.V.: \$9,286.02	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i> .

XERC, S.A. de C.V.: \$9,286.02	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Gloria Herminia Enciso Power: \$8,767.28	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa: sin embargo, de una revisión del esquema electrónico e5cinco, se advierte el día 31/07/2014 la persona física sancionada realizó el pago.
Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras: XEBC-AM 730 \$8,930.85 XHAT-FM 101.1 \$8,766.06 XERZ-AM 1000 \$11,812.56 XEPJ-AM 1370 \$12,085.06 TOTAL: \$ 41,594.53	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que los días 14, 22, 28 y 31 de julio de 2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
X-E-D, S.A.: \$8,813.25	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
Estéreo Ritmo, S.A.: \$9,377.72	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
La B Grande FM, S.A.: \$9,958.92	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Concierto Acapulco, S.A.: \$9,377.35	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
Fomento de Radio, S.A. de C.V.: \$10,093.50	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.: \$10,228.08	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Difusoras de Chihuahua, S.A.: \$9,759.81	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
Jaced, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras: XESD-AM 1530 \$9,835.09 XHSD- FM 99.3 \$11,737.89 TOTAL: \$21,572.98	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEHES-AM, S.A. de C.V.: \$10,034.93	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHOJ-FM, S.A. de C.V.: \$10,215.04	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.: \$10,156.25	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Unión, S.A.: \$10,464.45	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEGTO, S.A. concesionario de las emisoras: XEGTO-AM 590 \$10,678.50 XHGT-FM 95.9 \$12,083.06 TOTAL: \$22,761.56	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Red Nacional Radioemisora, S.A.: \$10,589.42	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHNK, S.A.: \$10,520.35	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 31/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio XEFIL, S.A. de C.V.: \$10,696.15	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XHUA-FM, S.A. de C.V.: \$10,702.48	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 24/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Impulsora de Radio de Chihuahua, S.A. concesionaria de las emisoras: XEFA-AM 950 \$10,838.64 XHFA-FM 89.3 \$10,971.03 TOTAL: \$21,809.67	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
XEQAA-AM, S.A. de C.V.: \$10,792.79	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 23/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Frecuencia Radiofónica de Occidente, S.A. de C.V.: \$11,173.64	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio XEAF-AM, S.A. de C.V.: \$10,969.69	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa: sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto pagó la multa el día 14/07/2014.

Radio Nayarita, S.A. de C.V.: \$11,100.38	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Negocios Modernos, S de R.L.: \$11,384.01	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
XEPVJ-AM, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras: XEPVJ-AM 1110 \$11,313.84 XHPVJ-FM 94.3 \$12,120.59 TOTAL: \$23,434.43	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
XHOO-FM, S.A. de C.V.: \$11,476.20	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Esteréopolis, S.A.: \$11,549.48	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Radio Olin, S.A.: \$11,492.08	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.: \$12,246.78	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
XHMW-FM, S.A. de C.V.: \$11,596.99	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
XHSW-FM, S.A. de C.V.: \$11,684.19	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Publicidad Radifónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.: \$11,731.45	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Radio Ritmo, S.A.: \$11,731.69	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Radio XEVU, S.A. de C.V.: \$11,756.86	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Radio XHZS-FM, S.A. de C.V.: \$11,765.86	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Promotora de la Comunicación, S.A.: \$12,002.72	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
XEPIC-AM, S.A. de C.V.: \$11,897.40	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
XHRX-FM.S.A. de C.V.: \$12,151.70	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Radio Teponaztlí, S.A.: \$12,029.31	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Radio XEDK, S.A. de C.V.: \$12,225.11	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.: \$12,135.31	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 31/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
Radio Unión Texcoco, S.A.: \$12,785.10	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
XHML-FM, S.A. de C.V.: \$12,387.49	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
XHOJ-FM, S.A. de C.V.: \$12,552.52	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
XETEY-AM, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras: XETEY-AM 840 \$13,121.27 XHTEY-FM 93.7 \$13,645.85 TOTAL: \$26,767.12	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
XHPY-FM, S.A. de C.V.: \$13,112.39	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.
XHNF, S.A. de C.V.: \$13,269.47	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincio.

XEPNA-AM, S.A. de C.V.:
\$13,374.62

La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinc0.

ANEXO 2
INE/CG27/2014
EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/3/2014
PENDIENTES DE PAGO

SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
Radio Durango, S.A.: \$7,036.35	El 13/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-85/2014, mismo que resolvió el 02/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa.
XHPSP-FM, S.A. de C.V.: \$7,011.42	El 12/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
Difusoras de Durango, S.A.: \$ 7,180.17	El 13/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-84/2014, mismo que resolvió el 02/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.: XHDL-FM 98.5 \$7,803.57 XEDA-FM 90.5 \$8,072.73 TOTAL: \$15,876.30	No impugnó	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
XECPN-AM, S.A. de C.V.: \$7,154.02	El 12/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
La Voz de Linares, S.A.: \$7,623.85	El 16/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-86/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
Gloria Herminia Enciso Power, Gloria Herminia, Maricel, José Enrique, Marcia, Claudia Beatriz y Laura Elena, todos de apellidos Jiménez Enciso, concesionarios de la emisora XEPF-AM 1400: \$8,767.77	No impugnó	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.

<p>Televimex, S.A. de C.V.: XHMIO-TV Canal 2 \$13,733.00 XHHLO-TV Canal 5 \$14,291.51 XHPNO-TV Canal 11 \$14,293.21 XHAJ-TV Canal 5 \$15,387.63 XHTWH-TV Canal 10 \$16,035.21 TOTAL: 73,740.56</p>	<p>El 18/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-89/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Sistema Regional de Televisión, A.C.: \$13,986.52</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.: \$14,067.83</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Televisora del Valle de México, S.A. de C.V.: \$16,822.50</p>	<p>El 17/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-88/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: \$17,360.82</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>

ANEXO 3
INE/CG45/2015
MULTAS FIRMES PAGADAS Y NO PAGADAS
SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 Y ACUMULADOS

SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
<p>Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras:</p> <p>XEKAM-AM-950: \$7,009.15 XEIZ-AM-1230: \$7,098.54 XHXK-FM-100.1: \$7,030.27 XHEOM-FM-98.5: \$7,132.74 XEAGR-AM-810: \$7,362.42 XHAGR-FM-105.5: \$7,288.60 TOTAL: \$42,921.72</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-63/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todos y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, sólo de las siguientes concesionarias:</p> <p>XHXK-FM 100.1 XHEOM-FM 98.5 XEIZ-AM 1230: Realizó el pago por \$7009.00 cuando la multa que se le impuso fue por: \$7,098.54.</p> <p>De una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que XEKAM-AM, realizó el pago de la multa el día 17/04/2015.</p>	<p style="text-align: center;">Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas, o en su caso, si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p style="text-align: center;">IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-146/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Imagen Monterrey, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras</p> <p>XHCMSFM105.5: \$6,923.90 XHSC-FM-93.9: \$7,092.70 XHSH-FM-95.3: \$8,553.04 TOTAL: \$22,569.64</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-62/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p style="text-align: center;">Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p style="text-align: center;">IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Imágen Monterrey, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-147/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada por lo que respecta a las concesionarias XHCMSFM105.5 y XHSC-FM-93.9.</p> <p>Y revocar la sanción de XHSH-FM-95.3, ya que es concesión de otra persona moral.</p>
<p>Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.:</p> <p>\$6,874.89</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 12/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p style="text-align: center;">Quedó firme la multa</p>	
<p>Emisora de Durango, S.A.:</p> <p>\$6,903.47</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-55/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p style="text-align: center;">Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p style="text-align: center;">No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHERW-FM-101.1: \$6,940.81 XHVG-FM-94.5: \$7,066.87 TOTAL: \$14,007.68	No impugnó	Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	
Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.: \$6,874.77	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-54/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	No se impugnó el INE/CG110/2015
Favela Radio, S.A. de C.V.: \$6,872.34	El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Integral, S.A. de C.V., (NOMBRE CONCESIONARIO) XHEMM-FM 101.7 \$6,916.00	El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-79/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.	Con fecha 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.		No se impugnó el INE/CG110/2015
Cadena Regional Radiofórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHCVC-FM-106.9: \$6,925.73 XHYF-FM-91.5: \$6,900.43 XHETF-FM-106.1: \$6,924.75 XHE FM-105.3: \$7,035.13 XEGAJ-AM-790: \$7,226.55	No impugnó	Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>TOTAL: \$35,012.59</p>					
<p>Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.: \$6,925.85</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-48/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V., XHXT-FM 107.3, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-141/2015.</p> <p>El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>	
<p>Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.: \$6,877.44</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-47/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. XEEV-AM 1330, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-142/2015.</p> <p>El día 22/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>	
<p>Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XEACE-AM-1470: \$6,920.86 XHACE-FM-91.3: \$6,921.10 XERM-AM-1150: \$7,049.60 XHNT-FM-97.5: \$7,015.92 XEBON-AM-1280: \$7,215.37 XEACH-AM-770: \$7,252.46 XHEX-FM-88.7: \$7,101.29 XEMON-AM-1370: \$7,500.82 XEHF-AM-1370: \$10,514.51 TOTAL: 67,491.93</p>	<p>No impugnó</p>	<p>PAGO DE LA MULTA IMPUESTA EN EL INE/CG45/2015</p> <p>El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, de las siguientes emisoras:</p> <p>XEACE-AM 1470 XHACE-FM 91.3 XERM-AM 1150 XHNT-FM 97.5 XEBON-AM 1280 XEACH-AM 770 XHEX-FM 88.7 XEMON-AM 1370</p> <p>Por lo que respecta a la emisora XEHF-AM 1370, realizó el pago de la multa a través del esquema electrónico e5cinco, el día 17/04/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>		
<p>Radiosistema de Victoria S.A. de C.V.: \$6,887.42</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-66/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las</p>		<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>	

	que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Radiodifusoras El Gallo S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEO-AM-970: \$6,948.83 XEOR-AM-1390: \$7,084.14 TOTAL: \$14,032.97	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT
Patronato Cultural Monclova, A.C.: \$6,886.20	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT
Radiodifusora XHNOE FM, S.A. de C.V.: \$6,886.69	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-56/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	No se impugnó el INE/CG110/2015
Sipse S.A. de C.V.: \$6,924.27	No impugnó	El 11/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinc0.	Quedó firme la multa	
Compañía Campechana de Radio, S.A.: \$7,014.46	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-57/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	No se impugnó el INE/CG110/2015
La Voz de Linares, S.A.: \$7,220.11	El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-64/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 17/04/2015, el Apoderado de La Voz de Linares, S.A., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-148/2015. El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.

	valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Sucn. de Jorge Cárdenas González: \$7,007.77	No impugnó	El día 26/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Fortín S.A.: \$7,079.28	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Red. S.A. de C.V.: \$7,342.16	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Silvia Evangelina Godoy Cárdenas: \$7,307.57	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT
XEDRK-AM, S.A. DE C.V.: \$7,577.81	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEHN-AM, S.A.: \$7,283.13	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.: \$7,448.72	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT
Fórmula Melódica, S.A. de C.V.: \$8,551.83	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio 88.8, S.A. de C.V.: \$8,818.19	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Stereorey Mexicali, S.A.: \$8,406.35	No impugnó	El día 03/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Centinela, S.A. de C.V.: \$8,846.50	El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-65/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 17/04/2015, el Apoderado de Radio Centinela, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-149/2015. El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.

	valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XHDL-FM-98.5: \$9,687.69 XEDA-FM-90.5: \$10,495.17 TOTAL: \$20,182.86	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT
XERC, S.A. de C.V.: \$9,892.69	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$10,621.36	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$11,022.91	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$11,968.86	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEJP-FM, S.A. de C.V.: \$12,370.90	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$13,592.08	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Oro, S.A.: \$14,265.48	No impugnó	El día 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande, S.A.: \$14,400.06	No impugnó	El día 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEQR-FM, S.A. de C.V.: \$15,062.14	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XERC-FM, S.A. de C.V.: \$15,207.54	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande FM, S.A.: \$16,553.34	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

Radio Uno FM, S.A.: \$16,687.92	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Stereorey México S.A. concesionaria de las emisoras XHMVS-FM-102.5: \$18,168.30 XHEXA-FM-104.9: \$22,744.02 TOTAL: 40,912.32	El 27/02/2015 presentó recurso de apelación, se radicó el expediente número SUP-RAP-72/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	No se impugnó el INE/CG110/2015
Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz: \$47,721.76	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT.
Televimex, S.A. de C.V.: \$13,620.07	No impugnó	El 17/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cincó.	Quedó firme la multa	
MEGA CABLE, S.A. de C.V.: \$13,592.58	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT.
Jaime Juaristi Santos: \$13,861.74	El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-49/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 18/05/2015 el Representante de Jaime Juaristi Santos XHNSS-TV CANAL 7, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-140/2015. El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de desechar de plano la demanda.
Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: \$16,553.34	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT.

ANEXO 4
INE/CG110/2015
MULTAS FIRMES PAGADAS Y NO PAGADAS
SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 Y ACUMULADOS

SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
<p>Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras:</p> <p>XEKAM-AM-950: \$7,009.15 XEIZ-AM-1230: \$7,098.54 XHXX-FM-100.1: \$7,030.27 XHEOM-FM-98.5: \$7,132.74 XEAGR-AM-810: \$7,362.42 XHAGR-FM-105.5: \$7,288.60 TOTAL: \$42,921.72</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-63/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todos y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, solo de las siguientes concesionarias:</p> <p>XHXX-FM 100.1 XHEOM-FM 98.5 XEIZ-AM 1230: Realizó el pago por \$7009.00 cuando la multa que se le impuso fue por: \$7,098.54.</p> <p>De una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que XEKAM-AM, realizó el pago de la multa el día 17/04/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas, o en su caso, si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-146/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Imagen Monterrey, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras</p> <p>XHCMSFM105.5: \$6,923.90 XHSC-FM-93.9: \$7,092.70 XHSH-FM-95.3: \$8,553.04 TOTAL: \$22,569.64</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-62/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Imagen Monterrey, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-147/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada por lo que respecta a las concesionarias XHCMSFM105.5 y XHSC-FM-93.9.</p> <p>Y revocar la sanción de XHSH-FM-95.3, ya que es concesión de otra persona moral.</p>
<p>Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.:</p> <p>\$6,874.89</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 12/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	
<p>Emisora de Durango, S.A.:</p> <p>\$6,903.47</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-55/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Radio Transmisora del Pacífico S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras</p> <p>XHERW-FM-101.1: \$6,940.81 XHVG-FM-94.5: \$7,066.87 TOTAL: \$14,007.68</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	

<p>Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.: \$6,874.77</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-54/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Favela Radio, S.A. de C.V.: \$6,872.34</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Radio Integral, S.A. de C.V., (NOMBRE CONCESIONARIO) XHEMM-FM 101.7 \$6,916.00</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-79/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>		<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Cadena Regional Radiofórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHCVC-FM-106.9: \$6,925.73 XHYF-FM-91.5: \$6,900.43 XHETF-FM-106.1: \$6,924.75 XHE FM-105.3: \$7,035.13 XEGAJ-AM-790: \$7,226.55 TOTAL: \$35,012.59</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.: \$6,925.85</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-48/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V., XHXT-FM 107.3, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-141/2015.</p> <p>El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>

<p>Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.: \$6,877.44</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-47/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. XEEV-AM 1330, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-142/2015.</p> <p>El día 22/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>
<p>Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XEACE-AM-1470: \$6,920.86 XHACE-FM-91.3: \$6,921.10 XERM-AM-1150: \$7,049.60 XHNT-FM-97.5: \$7,015.92 XEBON-AM-1280: \$7,215.37 XEACH-AM-770: \$7,252.46 XHEX-FM-88.7: \$7,101.29 XEMON-AM-1370: \$7,500.82 XEHF-AM-1370: \$10,514.51 TOTAL: 67,491.93</p>	<p>No impugnó</p>	<p>PAGO DE LA MULTA IMPUESTA EN EL INE/CG45/2015</p> <p>El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, de las siguientes emisoras:</p> <p>XEACE-AM 1470 XHACE-FM 91.3 XERM-AM 1150 XHNT-FM 97.5 XEBON-AM 1280 XEACH-AM 770 XHEX-FM 88.7 XEMON-AM 1370</p> <p>Por lo que respecta a la emisora XEHF-AM 1370, realizó el pago de la multa a través del esquema electrónico e5cinco, el día 17/04/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	
<p>Radiosistema de Victoria S.A. de C.V.: \$6,887.42</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-66/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Radiodifusoras El Gallo S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEO-AM-970: \$6,948.83 XEOR-AM-1390: \$7,084.14 TOTAL: \$14,032.97</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT</p>
<p>Patronato Cultural Monclova, A.C.: \$6,886.20</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT</p>
<p>Radiodifusora XHNOE FM, S.A. de C.V.: \$6,886.69</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-56/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En</p>		<p>Quedó firme la multa</p> <p>El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

		cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Sipse S.A. de C.V.: \$6,924.27	No impugnó		El 11/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	
Compañía Campechana de Radio, S.A.: \$7,014.46		El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-57/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	No se impugnó el INE/CG110/2015
La Voz de Linares, S.A.: \$7,220.11		El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-64/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El día 17/04/2015, el Apoderado de La Voz de Linares, S.A., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-148/2015. El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.
Sucn. de Jorge Cárdenas González: \$7,007.77	No impugnó		El día 26/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Fortín S.A.: \$7,079.28	No impugnó		El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Red, S.A. de C.V.: \$7,342.16	No impugnó		El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97	No impugnó		El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Silvia Evangelina Godoy Cárdenas: \$7,307.57	No impugnó		Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT
XEDRK-AM, S.A. DE C.V.: \$7,577.81	No impugnó		El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEHN-AM, S.A.: \$7,283.13	No impugnó		El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.: \$7,448.72	No impugnó		Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT

Fórmula Melódica, S.A. de C.V.: \$8,551.83	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio 88.8, S.A. de C.V.: \$8,818.19	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Stereorey Mexicali, S.A.: \$8,406.35	No impugnó	El día 03/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Centinela, S.A. de C.V.: \$8,846.50	El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-65/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 17/04/2015, el Apoderado de Radio Centinela, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-149/2015. El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.
Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XHDL-FM-98.5: \$9,687.69 XEDA-FM-90.5: \$10,495.17 TOTAL: \$20,182.86	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT
XERC, S.A. de C.V.: \$9,892.69	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$10,621.36	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$11,022.91	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$11,968.86	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEJP-FM, S.A. de C.V.: \$12,370.90	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$13,592.08	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Oro, S.A.: \$14,265.48	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande, S.A.: \$14,400.06	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEQR-FM, S.A. de C.V.: \$15,062.14	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

XERC-FM, S.A. de C.V.: \$15,207.54	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande FM, S.A.: \$16,553.34	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Uno FM, S.A.: \$16,687.92	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Stereorey México S.A. concesionaria de las emisoras XHMVS-FM-102.5: \$18,168.30 XHEXA-FM-104.9: \$22,744.02 TOTAL: 40,912.32	El 27/02/2015 presentó recurso de apelación, se radicó el expediente número SUP-RAP-72/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	No se impugnó el INE/CG110/2015
Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz: \$47,721.76	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT.
Televimex, S.A. de C.V.: \$13,620.07	No impugnó	El 17/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	
MEGA CABLE, S.A. de C.V.: \$13,592.58	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT.
Jaime Juaristl Santos: \$13,861.74	El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-49/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.		Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o si existe algún medio de defensa distinto al electoral.	IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 18/05/2015 el Representante de Jaime Juaristl Santos XHNSS-TV CANAL 7, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-140/2015. El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de desechar de plano la demanda.
Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: \$16,553.34	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Se procederá a solicitar el expediente a la UTC, para su remisión al SAT.

2. Compromisos del Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 46, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral informar a los miembros del Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que han sido aprobados por dicho órgano durante las sesiones que ha celebrado desde su instalación.

A continuación se indica el tipo de sesiones así como la cantidad de éstas.

2014		2015	
ORD	EXT	ORD	EXT
4	45	4	28

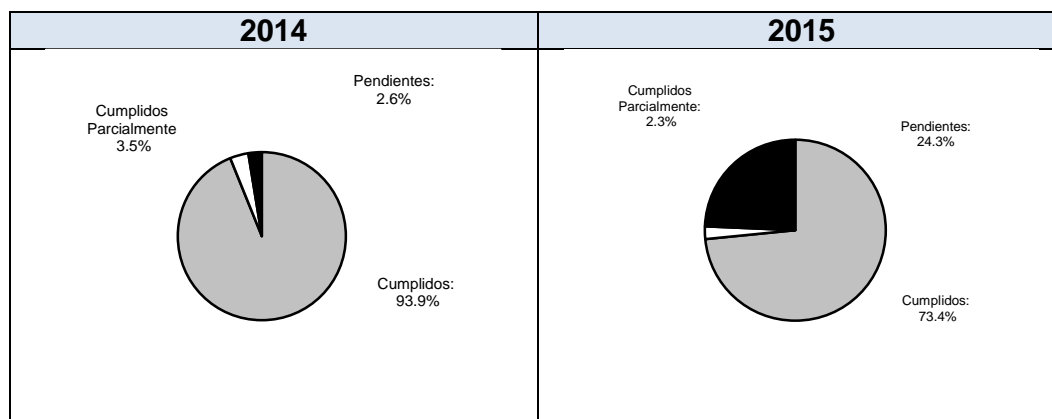
De estas el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General correspondientes a los años 2014 y 2015; así como la cantidad de asuntos que se encuentran cumplidos, cumplidos parcialmente y pendientes con fecha de corte a la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2015.

2014				2015			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
817	767	29	21	666	489	15	162
	93.9%	3.5%	2.6%		73.4%	2.3%	24.3%

C = Cumplidos

C. P. = Cumplidos Parcialmente

P = Pendientes



III. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2014

Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral. (INE/CG14/2014).</i>	(Punto Sexto) Cada instancia enunciada en el presente Acuerdo deberá informar de manera mensual al Consejo General sobre el avance de sus trabajos y respecto del cronograma de discusión y, en su caso, aprobación de los diversos instrumentos normativos que deban ser elaborados derivado de la Reforma Electoral; por conducto del Presidente del Consejo, quien presentará en las sesiones del Consejo General un informe integrado de los avances referidos.	Secretaría Ejecutiva	En la sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2014, se presentó ante el Consejo General el "Informe Integral sobre el avance en los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y demás instrumentos normativos del Instituto Nacional Electoral, derivados de la Reforma Política Electoral, en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG14/2014 e INE/CG47/2014". De conformidad con el Informe señalado los trabajos se encuentran pendientes.
Sesión Extraordinaria (21 de Mayo de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de diversos concesionarios y/o permisionarios de Radio y/o Televisión abierta, así como de Grupo Radiorama (Radiorama, S.A. de C.V.), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG27/2014).</i>	(Punto Décimo) En caso de que los concesionarios y/o permisionarios referidos en el Resolutivo CUARTO, incumplan con los Resolutivos identificados como SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	La Dirección de Contencioso, mediante oficios INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, En documento detallado como Anexo 1, se remite la relación de los sancionados que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco. Las sanciones impuestas al resto de los denunciados se encuentran firmes, por lo que al no haber realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco, se solicitarán los expedientes respectivos a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. Lo anterior Con el objeto de que el Secretario Ejecutivo dé las vistas correspondientes al SAT.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES					
Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/61/2013 (INE/CG31/2014).</i>	(Punto Octavo) En caso de que los CC. Víctor Pérez Ahuja, Jorge Armando Acosta Gómez, Julio César Díaz Chávez, Raymundo Alfonso Pérez Ponce y José Torres Jiménez, incumplan con los Resolutivos identificados como QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Quedan pendientes de pago:</p> <table border="1" data-bbox="1149 264 1365 453"> <tr><td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td></tr> <tr><td>JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ</td></tr> <tr><td>JULIO CESAR DIAZ CHÁVEZ</td></tr> <tr><td>RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE</td></tr> <tr><td>JOSÉ TORRES JÍMENEZ</td></tr> </table> <p>En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ	JULIO CESAR DIAZ CHÁVEZ	RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE	JOSÉ TORRES JÍMENEZ
NOMBRE O RAZON SOCIAL									
JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ									
JULIO CESAR DIAZ CHÁVEZ									
RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE									
JOSÉ TORRES JÍMENEZ									
Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la Elección Federal el "03", "09" y "12" puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero (INE/CG37/2014).</i>	(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del Punto Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los Acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.	Secretaría Ejecutiva	Se espera respuesta de validación de la propuesta de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Interinstitucional del Instituto con la Secretaría de Relaciones Exteriores con motivo de la vigencia de las credenciales para votar denominadas "03", "09" y "12". DERFE/441/2014.					
Sesión Extraordinaria (6 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 (INE/CG47/2014).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos para que una vez que se apruebe por el Consejo General la emisión de los instrumentos normativos del presente Acuerdo así como los señalados en el Acuerdo INE/CG/14/2014, en su caso armonice la normatividad proponiendo la unificación de la misma de acuerdo a su materia en lo que resulte aplicable.	Dirección Jurídica	<p>Los instrumentos normativos señalados en los Acuerdos INE/CG47/2014 e INE/CG/14/2014 no se han emitido en su totalidad.</p> <p>Los trabajos se encuentran pendientes.</p>					

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se pronuncia sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la Reforma Constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual (INE/CG48/2014).</i></p>	<p>(Punto Cuarto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.</p>	<p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</p>	<p>El 6 de marzo se informó al Grupo de Distritación de los cambios que habría que sufrir en el Plan de Trabajo de la Distritación debido a los cambios legislativos en los Estados, particularmente de Hidalgo y Baja California. El compromiso asumido fue enviarles una actualización del Plan en cuanto estuviera lista. El 26 de marzo se espera presentarlo a la JGE.</p> <p>El comité de Distritación está trabajando en la elaboración de propuesta de criterios, mismos que si son aprobados por el CG, pueda realizarse la propuesta de escenarios de Distritación.</p> <p>Se propuso al CG el acuerdo de criterios a utilizar para la construcción de propuestas. El Consejo General determino mediante acuerdo INE/CG306/2015, los acuerdos bajo los cuales se elaborarán las propuestas.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).</i></p>	<p>(Punto Séptimo) Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elabore las relaciones de los registros que se hayan dado de baja del Padrón Electoral por la pérdida de vigencia de la Credencial para Votar denominadas "03", "09" o "12", a fin de que sean exhibidos en las Juntas Distritales para que surta efectos de notificación en los mismos términos de las credenciales que se dan de baja de Padrón Electoral por cancelación de trámite, de conformidad con el artículo 155, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</p>	<p>Conforme al Acuerdo Tercero, la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las Credenciales "09" y "12", será hasta el 15 de julio de 2015. Hasta ese entonces será el periodo de exhibición en que se tendría la posibilidad de dar cumplimiento a este punto de acuerdo.</p>
<p>Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas morales y físicas, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/50/2013 (INE/CG72/2014).</i></p>	<p>(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V., no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso.</p> <p>En ese sentido, la Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que no se ha realizado el pago de la multa. En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES						
<p>Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/9/2014 (INE/CG73/2014).</i></p>	<p>(Punto Séptimo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Quedan pendientes de pago:</p> <table border="1" data-bbox="1192 281 1325 380"> <tr><td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td></tr> <tr><td>ARCADIA CRUZ CANELA</td></tr> </table> <p>En virtud de que Arcadia Cruz Canela no ha realizado el pago voluntario y tampoco interpuso otro medio de defensa distinto al electoral, se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ARCADIA CRUZ CANELA				
NOMBRE O RAZON SOCIAL										
ARCADIA CRUZ CANELA										
<p>Sesión Ordinaria (2 de julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos ciudadanos, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/10/2014 (INE/CG74/2014).</i></p>	<p>(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendientes de pago</p> <table border="1" data-bbox="1159 1094 1357 1346"> <tr><td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td></tr> <tr><td>DORA EVELYN TRIGUERAS DURON</td></tr> <tr><td>GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA</td></tr> <tr><td>ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA</td></tr> <tr><td>MARIA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO</td></tr> <tr><td>JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA</td></tr> </table> <p>En virtud de que los sujetos sancionados, no han realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DORA EVELYN TRIGUERAS DURON	GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA	ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA	MARIA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO	JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA
NOMBRE O RAZON SOCIAL										
DORA EVELYN TRIGUERAS DURON										
GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA										
ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA										
MARIA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO										
JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA										

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario incoado con motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/17/2014 (INE/CG76/2014).</i>	(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	Pendientes de pago. Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V., Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. y Urihs Publishing, S.C. En virtud de que los sujetos sancionados, no han realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos proveedores, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/62/2013 (INE/CG82/2014).</i>	(Punto Decimonoveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	Por lo que hace a Alfredo Gutiérrez Cruz, Amira Elizabeth Solórzano Osorio, Arturo Marcos García Barahona, Roberto Antonio López López, Zaira Jiménez Zepeda y de "Az Creativa, S.A. de C.V. no impugnaron la resolución, quedando firme las multas que se les impusieron y en virtud de que no han realizado el pago voluntario, se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT. El 11/08/2014, la C. Rita María Elizabeth Martínez Fernández presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el recurso de apelación como SUP-RAP-113/2014, mismo que se resolvió el 24/09/2014, revocando el acto reclamado a fin de reindividualizar la sanción, en cumplimiento el Consejo General emitió con fecha 26/11/2014 la resolución INE/CG281/2014, el cual no fue impugnado, por lo que la multa quedó firme. En ese sentido, y de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que los días 20/01/2015 y 23/03/2015, se realizó el pago voluntario de la multa en dos parcialidades.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los Órganos Electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG91/2014).</i>	(Punto Séptimo) La Secretaría Ejecutiva, atendiendo el principio de definitividad, deberá informar al Consejo General, en los meses señalados en el punto quinto del presente Acuerdo, sobre las actividades más relevantes concluidas, el estado que guarda la organización y el desarrollo del Proceso Electoral en general y sobre la administración de la prerrogativa de acceso a tiempos de radio y televisión por parte de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes tanto en el ámbito del Proceso Electoral Federal, como en su caso, de los procesos electorales locales con jornada coincidente con la federal.	Secretaría Ejecutiva	En sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2015, se presentó el Segundo Informe que presentó el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG91/2014, durante el período diciembre de 2014 a febrero de 2015.
Sesión Extraordinaria (14 de julio de 2014)	<i>Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos (INE/CG101/2014).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto de que los vocales distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de los ciudadanos insaculados durante la primera etapa de capacitación electoral, así como en la entrega de listados nominales en las secciones de atención especial, nivel de afectación 2 y en los casos que sea necesario sustituir a los designados funcionarios de casilla una vez agotada la lista de reserva durante la segunda etapa.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	En proceso de cumplimiento. Los Vocales distritales del RFE se encuentran apoyando las actividades de capacitación y asistencia electoral.
Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; la Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014 (INE/CG117/2014).</i>	(Punto Duodécimo) En caso de que Genaro Castellanos Ortega, Ricardo Molina Serrano, así como Hilda Graciela Rivera Flores, concesionario de la emisora XHCAW-TV-CANAL 58; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario, de la emisora XHRG-FM 95.5 Mhz, y La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 Mhz, incumplan con los resolutivos identificados como CUARTO, SEXTO y DÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	Pendiente de Pago. La B Grande de Coahuila, S.A. de C.V., no impugnó la resolución por lo que la multa ha quedado firme; en virtud de que no ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (10 de Septiembre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral Federal y en las Locales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015 (INE/CG155/2014).</i>	(Punto Segundo) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proporcionará a los dirigentes y representantes de los Partidos Políticos Nacionales y locales debidamente acreditados y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los Consejos Distritales del Instituto, el acceso a un sistema informático desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática que automatice y facilite el llenado y generación de las formas referidas en el Punto Primero del presente Acuerdo, a fin de que lo utilicen con preferencia para el registro de sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Con fecha 9 de abril de 2015, se llevó a cabo la capacitación nacional sobre el uso del sistema de Representantes, el cual produce los nombramientos para cada uno de los partidos políticos nacionales. Con fecha 9 de abril la UNICOM entregó el Subsistema de Representantes, el cual será entregado a los partidos. Con fecha 27 de abril, se llevó a cabo una capacitación a los representantes de partidos políticos nacionales sobre el uso del Subsistema de Representantes y la información que genera.
Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG183/2014).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que haga el seguimiento de las actividades y se presente a la consideración del Consejo General los informes y todos los datos conducentes sobre el avance y cumplimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.	Secretaría Ejecutiva	Se han presentado ante el Consejo General, en cada sesión ordinaria, "Informes de Seguimiento de Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015". El Octavo informe se presentará en la sesión del 24 de junio de 2015.
Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento que se seguirá durante el proceso electoral federal 2014-2015 para el nombramiento temporal de Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso (INE/CG186/2014).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para expedir el nombramiento temporal de presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso, cuando resulte indispensable para efectos de la convocatoria, instalación y conducción de las sesiones de los consejos locales o distritales. Se expedirá el nombramiento temporal respectivo, cuando se dé el caso de ausencia definitiva o temporal.	Secretaría Ejecutiva	Mediante oficio INE/SE/1237/2014 del 16 de noviembre de 2014, se hizo el nombramiento temporal para el distrito 03 de Coahuila. Mediante oficio INE/SE/1210/2014 del 16 de noviembre de 2014, se hizo el nombramiento temporal para el distrito 25 del Distrito Federal. Mediante oficio INE/SE/0987/2014 del 15 de octubre de 2014, se hizo el nombramiento temporal para el distrito 14 de Puebla. Mediante oficio INE/SE/1105/2014 del 1 de noviembre de 2014, se hizo el nombramiento temporal del Vocal Ejecutivo Local de Zacatecas. El cumplimiento de este compromiso se dará a lo largo del proceso electoral.
Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015 (INE/CG188/2014).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye a los órganos desconcentrados del Instituto para que verifiquen, en el ámbito territorial de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo y sus Lineamientos e informen mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Como respuesta a la Circular Núm. INE/DECE/EC/054/2014 y con corte al 11 de mayo de 2015, se recibieron los informes de abril por parte de 25 Juntas Locales Ejecutivas. Se está a la espera de que las juntas ejecutivas de Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Morelos, San Luis Potosí y Tamaulipas remitan la información correspondiente. De los informes aportados, la Junta Ejecutiva Local de Oaxaca continúa reportando la actividad de "Alianza Cívica Pinotepa Nacional, A.C.", por su parte, el estado de Sonora reportó la actividad de tres organizaciones: "Por el México que merecemos", "Ciudadanos solidarios", "Jóvenes por la Democracia de Sonora".

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES																				
<p>Sesión Extraordinaria (7 de octubre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-129/2014 y su acumulado SUP-RAP-130/2014 (INE/CG201/2014).</i></p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendiente. La B Grande de Coahuila, S.A. de C.V., no impugnó la resolución por lo que la multa ha quedado firme; en virtud de que no ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>																				
<p>Sesión Extraordinaria (22 de octubre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al</i></p>	<p>(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutiveos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Retenciones efectuadas al Partido del Trabajo en sus ministraciones con corte al mes de mayo de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1154 1612 1365 1892"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3925(dsmgv)</td> <td>254,183.00</td> </tr> <tr> <td>0.23% de \$667,348.00</td> <td>162,124.38</td> </tr> <tr> <td>197 (dsmgv)</td> <td>12,757.72</td> </tr> <tr> <td>832 (dsmgv)</td> <td>53,880.32</td> </tr> <tr> <td>1305 (dsmgv)</td> <td>84,511.80</td> </tr> <tr> <td>7170 (dsmgv)</td> <td>464,329.20</td> </tr> <tr> <td>1.27% de \$3'622,244.12</td> <td>895,208.49</td> </tr> <tr> <td>2971 (dsmgv)</td> <td>192,401.96</td> </tr> <tr> <td>0.33% de \$939,499.77</td> <td>232,613.22</td> </tr> </tbody> </table>	SANCIÓN	IMPORTE	3925(dsmgv)	254,183.00	0.23% de \$667,348.00	162,124.38	197 (dsmgv)	12,757.72	832 (dsmgv)	53,880.32	1305 (dsmgv)	84,511.80	7170 (dsmgv)	464,329.20	1.27% de \$3'622,244.12	895,208.49	2971 (dsmgv)	192,401.96	0.33% de \$939,499.77	232,613.22
SANCIÓN	IMPORTE																							
3925(dsmgv)	254,183.00																							
0.23% de \$667,348.00	162,124.38																							
197 (dsmgv)	12,757.72																							
832 (dsmgv)	53,880.32																							
1305 (dsmgv)	84,511.80																							
7170 (dsmgv)	464,329.20																							
1.27% de \$3'622,244.12	895,208.49																							
2971 (dsmgv)	192,401.96																							
0.33% de \$939,499.77	232,613.22																							

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES																																																																
	ejercicio dos mil trece (INE/CG217/2014).			<table border="1" data-bbox="1154 233 1360 583"> <tr><td>39 (dsmgv)</td><td>2,525.64</td></tr> <tr><td>0.95% de \$2'694,452.77</td><td>669,644.16</td></tr> <tr><td>8646 (dsmgv)</td><td>559,914.96</td></tr> <tr><td>2233 (dsmgv)</td><td>144,609.08</td></tr> <tr><td>0.29% de \$831,491.21</td><td>204,417.69</td></tr> <tr><td>728 (dsmgv)</td><td>47,145.28</td></tr> <tr><td>1104 (dsmgv)</td><td>71,495.04</td></tr> <tr><td>1456 (dsmgv)</td><td>94,290.56</td></tr> <tr><td>78 (dsmgv)</td><td>5,051.28</td></tr> <tr><td>42 (dsmgv)</td><td>2,719.92</td></tr> <tr><td>134 (dsmgv)</td><td>8,677.84</td></tr> <tr><td>6818 (dsmgv)</td><td>441,533.68</td></tr> <tr><td>Total parcial retenido a mayo 2015</td><td>4,604,035.22</td></tr> </table> <p data-bbox="1138 600 1377 638">Retenciones efectuadas al Partido Acción Nacional en sus ministraciones con corte al mes de mayo de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1154 653 1360 1150"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3705 (dsmgv)</td><td>239,935.80</td></tr> <tr><td>497 (dsmgv)</td><td>32,185.72</td></tr> <tr><td>91 (dsmgv)</td><td>5,893.16</td></tr> <tr><td>2127 (dsmgv)</td><td>137,744.52</td></tr> <tr><td>139 (dsmgv)</td><td>9,001.64</td></tr> <tr><td>3875 (dsmgv)</td><td>250,945.00</td></tr> <tr><td>3057 (dsmgv)</td><td>197,971.32</td></tr> <tr><td>0.20% \$1'774,575.25</td><td>715,620.75</td></tr> <tr><td>0.45 \$3'933,861.67</td><td>1,610,146.65</td></tr> <tr><td>0.15% \$1'313,850.66</td><td>533,715.55</td></tr> <tr><td>Retención parcial al mes de mayo de 2015 al Partido Acción Nacional</td><td>3,733,160.11</td></tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1138 1199 1377 1236">Retenciones efectuadas al Partido Movimiento Ciudadano en sus ministraciones con corte al mes de mayo de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1154 1251 1360 1524"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>725 (dsmgv)</td><td>46,951.00</td></tr> <tr><td>1402 (dsmgv)</td><td>90,793.52</td></tr> <tr><td>128 (dsmgv)</td><td>8,289.28</td></tr> <tr><td>0.64% \$1'723,455.86</td><td>425,459.85</td></tr> <tr><td>0.36% \$959,527.47</td><td>239,321.16</td></tr> <tr><td>Retención parcial al mes de mayo de 2015 al Partido Movimiento Ciudadano</td><td>810,814.81</td></tr> </tbody> </table>	39 (dsmgv)	2,525.64	0.95% de \$2'694,452.77	669,644.16	8646 (dsmgv)	559,914.96	2233 (dsmgv)	144,609.08	0.29% de \$831,491.21	204,417.69	728 (dsmgv)	47,145.28	1104 (dsmgv)	71,495.04	1456 (dsmgv)	94,290.56	78 (dsmgv)	5,051.28	42 (dsmgv)	2,719.92	134 (dsmgv)	8,677.84	6818 (dsmgv)	441,533.68	Total parcial retenido a mayo 2015	4,604,035.22	SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE	3705 (dsmgv)	239,935.80	497 (dsmgv)	32,185.72	91 (dsmgv)	5,893.16	2127 (dsmgv)	137,744.52	139 (dsmgv)	9,001.64	3875 (dsmgv)	250,945.00	3057 (dsmgv)	197,971.32	0.20% \$1'774,575.25	715,620.75	0.45 \$3'933,861.67	1,610,146.65	0.15% \$1'313,850.66	533,715.55	Retención parcial al mes de mayo de 2015 al Partido Acción Nacional	3,733,160.11	SANCIÓN	IMPORTE	725 (dsmgv)	46,951.00	1402 (dsmgv)	90,793.52	128 (dsmgv)	8,289.28	0.64% \$1'723,455.86	425,459.85	0.36% \$959,527.47	239,321.16	Retención parcial al mes de mayo de 2015 al Partido Movimiento Ciudadano	810,814.81
39 (dsmgv)	2,525.64																																																																			
0.95% de \$2'694,452.77	669,644.16																																																																			
8646 (dsmgv)	559,914.96																																																																			
2233 (dsmgv)	144,609.08																																																																			
0.29% de \$831,491.21	204,417.69																																																																			
728 (dsmgv)	47,145.28																																																																			
1104 (dsmgv)	71,495.04																																																																			
1456 (dsmgv)	94,290.56																																																																			
78 (dsmgv)	5,051.28																																																																			
42 (dsmgv)	2,719.92																																																																			
134 (dsmgv)	8,677.84																																																																			
6818 (dsmgv)	441,533.68																																																																			
Total parcial retenido a mayo 2015	4,604,035.22																																																																			
SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE																																																																			
3705 (dsmgv)	239,935.80																																																																			
497 (dsmgv)	32,185.72																																																																			
91 (dsmgv)	5,893.16																																																																			
2127 (dsmgv)	137,744.52																																																																			
139 (dsmgv)	9,001.64																																																																			
3875 (dsmgv)	250,945.00																																																																			
3057 (dsmgv)	197,971.32																																																																			
0.20% \$1'774,575.25	715,620.75																																																																			
0.45 \$3'933,861.67	1,610,146.65																																																																			
0.15% \$1'313,850.66	533,715.55																																																																			
Retención parcial al mes de mayo de 2015 al Partido Acción Nacional	3,733,160.11																																																																			
SANCIÓN	IMPORTE																																																																			
725 (dsmgv)	46,951.00																																																																			
1402 (dsmgv)	90,793.52																																																																			
128 (dsmgv)	8,289.28																																																																			
0.64% \$1'723,455.86	425,459.85																																																																			
0.36% \$959,527.47	239,321.16																																																																			
Retención parcial al mes de mayo de 2015 al Partido Movimiento Ciudadano	810,814.81																																																																			

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos así como los Criterios Generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales (INE/CG220/2014).</i>	(Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo todas las acciones necesarias para propiciar los espacios de discusión (foros, seminarios, debates y similares) que permitan analizar los estudios que son entregados a la autoridad electoral con el fin de evaluar su apego a los presentes Lineamientos, criterios científicos, y a los estándares internacionales de calidad en materia de encuestas electorales.	Secretaría Ejecutiva	<p>El cumplimiento de este punto de Acuerdo se llevará a cabo a lo largo de todo el proceso electoral 2014-2015.</p> <p>Con la finalidad de facilitar el acceso a la información generada sobre encuestas electorales, se creó un microsítio en la página de internet del INE para difundir toda la información relacionada con la realización y publicación de encuestas en el país. Entre otras cosas, contiene toda la información que reportan al INE los OPLE sobre el cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Presidencia, realizó los días 19 y 20 de marzo el foro: "El nuevo modelo de regulación de encuestas electorales", el cual tuvo como sede el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM. Participaron personalidades del gremio demoscópico, investigadores del IIJ y autoridades del INE. El Foro se publicó en el sitio electrónico: http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/ForoNuevoModelo.html.</p> <p>Además se tiene contemplada la realización de un Foro de análisis, tentativamente durante el mes de agosto, sobre la regulación en materia de encuestas electorales y sus efectos en las autoridades electorales federal y locales</p>
		(Punto Décimo) Se instruye al Coordinador Nacional de Comunicación Social realice el monitoreo de publicaciones impresas en todo el país, a través de la estructura desconcentrada, sobre encuestas durante procesos electorales federales en términos de lo dispuesto en los considerando 24 y 25, con base en el Listado de medios impresos nacionales y locales elaborado por dicha Coordinador Nacional de Comunicación Social para este fin.	Coordinación Nacional de Comunicación Social	<p>Del 8 de mayo al 4 de junio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social ha enviado por correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva los reportes de monitoreo diario a los medios impresos y electrónicos (11 tarjetas).</p> <p>Asimismo, remitió los reportes correspondientes de los periodos vigésimo segundo a vigésimo quinto del monitoreo en medios impresos con la información nacional, conforme a las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 22º periodo, del 30 de abril al 6 de mayo de 2015. Se envió reporte mediante el oficio INE/CNCS-GSA/660/2015 de fecha 14 de mayo de 2015. - 23º periodo, del 7 al 13 de mayo de 2015. Se envió reporte mediante el oficio INE/CNCS-GSA/726/2015 de fecha 21 de mayo de 2015. - 24º periodo, del 14 al 20 de mayo de 2015. Se envió reporte mediante el oficio INE/CNCS-GSA/814/2015 de fecha 28 de mayo de 2015. <p>25º periodo, del 21 al 27 de mayo de 2015. Se envió reporte mediante el oficio INE/CNCS-GSA/898/2015 de fecha 4 de junio de 2015.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES						
Sesión Extraordinaria (22 de octubre de 2014)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla, del Partido Acción Nacional, así como de diversos concesionarios de Radio y/o Televisión abierta, y de diversos licitantes y/o programadores de señales de televisión restringida, y de quien resulte responsable, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG224/2014).	(Punto Décimo Tercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V. presentó recurso de apelación el 21/11/2014, el cual se radicó con el expediente SUP-RAP-199/2014, mismo que fue resuelto el 14/01/2015, confirmando la sanción, en ese sentido, el día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso informen si el sujeto sancionado realizó el pago voluntario de la sanción impuesta, o en su caso, si presentó algún medio de defensa distinto al electoral.						
Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de las denuncias presentadas por Movimiento Ciudadano en contra de Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de Radio XHEJ-FM, de Álvaro Alatorre García, del Partido de la Revolución Democrática, así como de Héctor Miguel Paniagua Salazar, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MC/JL/NAY/17/INE/33/2014 y sus acumulados SCG/PE/MC/JL/NAY/18/INE/34/2014 y SCG/PE/MC/JD03/NAY/20/INE/36/2014 (INE/CG225/2014).	(Punto Duodécimo) En caso de que los sujetos sancionados incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y QUINTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Jurídica	Retención al Partido de la Revolución Democrática en la ministración del mes de enero de 2015. <table border="1" data-bbox="1144 1003 1372 1243"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1170</td> <td>78,729.30</td> </tr> <tr> <td>Total retenido al mes de enero del 2015</td> <td>78,729.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ahora bien, por lo que respecta a Operadora de Medios del Pacífico, S. A. de C. V. y el C. Héctor Miguel Paniagua Salazar, interpusieron recursos de apelación los días 9 y 13 de noviembre de 2014, respectivamente, mismos que la Sala Superior radicó con los expedientes SUP-RAP-191/2014 y SUP-RAP-193/2014, los cuales fueron resueltos de manera acumulada el 10/12/2014, confirmando la sanción impuesta, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.</p>	SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE	1170	78,729.30	Total retenido al mes de enero del 2015	78,729.30
SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE									
1170	78,729.30									
Total retenido al mes de enero del 2015	78,729.30									

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de Noviembre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE/CG256/2014).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realicen las gestiones administrativas y demás acciones necesarias, a efecto de garantizar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral por parte de la Dirección del Secretariado, de los vocales secretarios y demás personal adscrito a los órganos delegacionales del Instituto en quien se delegue dicha función.	Dirección Ejecutiva de Administración	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios gestionó la transferencia a la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral dos vehículos propiedad del Instituto con la dotación de gasolina correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG256/2014. Mediante Adecuación presupuestal Núm. 27219878, la Dirección de Recursos Financieros realizó una ampliación por \$45,000.00, para cubrir la elaboración de sellos de oficialía electoral para las Juntas Locales y Distritales; así como la impresión del material para el taller de oficialía electoral.
Sesión Extraordinaria (19 de Noviembre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la Jornada Electoral del siete de junio de 2015, así como la Institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad (INE/CG261/2014).</i>	(Punto Décimo Cuarto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a coordinar y supervisar las actividades correspondientes a la producción, la certificación de las características y la calidad, el almacenamiento y la distribución del líquido indeleble que se utilizará el 7 de junio de 2015.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	El 28 de marzo de 2015 el Instituto Politécnico Nacional entregó al INE 154,882 aplicadores de líquido indeleble. El Instituto Politécnico Nacional prepara la segunda entrega de aplicadores del líquido indeleble al instituto consistente en 152,928. Concluyó la producción del líquido indeleble por parte del IPN, en total se fabricaron 307,810 aplicadores que se entregaron a la bodega central de la DEOE y a partir del 6 de mayo inició su distribución en los envíos custodiados, con un avance en las entregas del 41.67% de los distritos al 14 de mayo. El 22 de mayo de 2015 concluyó la distribución custodiada con la que se entregó a los 300 consejos distritales el 100% del líquido indeleble.
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/Q/CG/012/2014, formado con motivo de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG294/2014).</i>	(Punto Decimotercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	Mayte Daza Leal, Sandra Isabel Tinoco Alvarado, María de Lourdes González López, Pedro Roque Quintero, Eileen Guadalupe Gómez Carrasco, María Elena Gutiérrez Villa, Michel Yacklyn Saldívar Araujo, Carlota Araujo Aguilar, Alfonso Jiménez Quiroz, Gudelio Chontal Chagala, José Antonio Ayala Dávila y Annunaki Publicidad, S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, por lo tanto, quedaron firmes las multas que se les impusieron, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES								
Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos (INE/CG13/2014).</i>	(Punto Cuarto) La Comisión de Reglamentos se extinguirá al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, la emisión de los reglamentos señalados. De lo anterior se dará cuenta al Consejo General.	Secretaría Ejecutiva	La Secretaría Ejecutiva informó que se dará cuenta en el momento que ocurra con la debida oportunidad.								
Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".</i>	(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los mismos términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a las y los ciudadanos que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de sus Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los números <table border="1" data-bbox="743 806 943 856"><tr><td>12</td><td>15</td><td>06</td><td>09</td></tr></table> denominadas "15", y <table border="1" data-bbox="743 831 943 882"><tr><td>12</td><td>15</td><td>18</td><td>09</td></tr></table> denominadas "18".	12	15	06	09	12	15	18	09	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	<p>La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.</p> <p>Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014</p> <p>Los trabajos de notificación de pérdida de vigencia de las Credenciales "15" y "18" comenzarán en enero de 2016, y enero de 2019 respectivamente, por lo que no hay actividades a reportar.</p> <p>El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación.</p>
12	15	06	09									
12	15	18	09									
		(Punto Noveno) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a los ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga de manera expresa su vigencia, una vez que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de su credencial.		<p>La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.</p> <p>Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014.</p> <p>Los trabajos de notificación de pérdida de vigencia de las Credenciales "15" y "18" comenzarán en enero de 2016, y enero de 2019 respectivamente, por lo que no hay actividades a reportar.</p>								

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		(Punto Décimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, para que, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo una campaña de difusión e información a los ciudadanos cuyas credenciales para votar tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Con la finalidad de informar a la población la vigencia de las Credenciales para Votar denominadas "15" y "18", la DECEyEC en coordinación con la DERFE tiene programada la difusión de spots de radio y televisión a partir del segundo semestre de 2015. Se ha iniciado la producción creativa de los mensajes audiovisuales e impresos para informar a los ciudadanos que las credenciales con los números 12, 15, 06 y 09 en la parte de atrás deben renovarse cuanto antes pues pierden vigencia el 1° de enero de 2016. De igual manera, los mensajes informarán acerca del lugar donde se encuentra la vigencia de las credenciales para votar sin números en la parte de atrás.
		(Punto Décimo Primero). Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conserve en el archivo histórico del Padrón Electoral todos aquellos registros que conforme al Punto Primero de este Acuerdo, sean excluidos del Padrón Electoral; y de aquellos registros que acorde a los puntos cuarto, quinto y sexto del presente instrumento jurídico, sean excluidos de la Lista Nominal de Electores y Padrón Electoral.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Conforme al Acuerdo Cuarto la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales "15" será hasta el 1 de enero de 2016. Por otra parte, el Acuerdo Quinto indica que la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales "18" será hasta el 1 de enero de 2019. En ambos casos, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Javier Moreno Colmenares, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/42/2014 (INE/CG77/2014).</i>	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	El C. Javier Moreno Colmenares no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso. De lo anterior, la Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa. En virtud de que Javier Moreno Colmenares, no ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar no los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Sesión Extraordinaria (9 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la agrupación política nacional denominada Encuentro Social (INE/CG96/2014).</i>	(Punto Quinto) Se requiere al Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social" para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Encuentro Social no ha notificado sus Reglamentos. Sus documentos básicos fueron aprobados por el CG en sesión de fecha 19 de noviembre de 2014.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Feliciano Guirado Moreno, persona física, responsable del medio impreso "Semanao Nuevo Sonora", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/215/2012 y su acumulado SCG/Q/CG/216/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-77/2014 (INE/CG147/2014).</i></p>	<p>(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>El 31/03/2014 se dictó el CG155/2014, en contra de dicha determinación el 28/05/2014 y 29/05/2014, Juan Carmelo Borbón Alegría y Feliciano Guirado Moreno presentaron recursos de apelación, la Sala Superior radicó los expedientes SUP-RAP-76/2014 y SUP-RAP-77/2014, mismos que resolvió el 18/06/2014, el primero, en el sentido de confirmar el acto reclamado y, el segundo, en el sentido de revocar el acto reclamado, a fin de que se reindividualizara la sanción impuesta a Feliciano Guirado Moreno. En cumplimiento a la ejecutoria el 03/09/2014 se emitió el INE/CG147/2014.</p> <p>De lo anterior, Feliciano Guirado Moreno presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-131/2014, mismo que está pendiente de resolución.</p> <p>En ese sentido, la Dirección de Contencioso, mediante oficio INE/DC/0831/2014, de fecha 11/07/2014, informó que G. Negocios La Revista, S.A. de C.V. y Juan Carmelo Borbón Alegría no presentaron juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración, con el oficio INE/DEA/0554/2014, de fecha 15/07/2014 informó que G. Negocios La Revista, S.A. de C.V. y Juan Carmelo Borbón Alegría no han pagado la multa.</p> <p>En virtud de que los sujetos sancionados, no han realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Leonardo Fernández Aceves, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/52/2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-45/2014 (INE/CG148/2014).</i></p>	<p>(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>El C. Leonardo Fernández Aceves impugnó la resolución que aprobó el Consejo General en acatamiento al SUP-RAP-45/2014, el 17/09/2014, recurso que la Sala Superior radicó con la clave SUP-RAP-133/2014, mismo que resolvió el 06/11/2014, confirmando el acto reclamado, por lo que la multa ha quedado firme.</p> <p>La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/1867/2014, de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud de que el sujeto sancionado, no ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/56/2013, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-72/2014 (INE/CG149/2014).</i>	(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondiente.	Dirección Ejecutiva de Administración	El C. Javier Gómez Morales no impugnó la resolución, por lo que la sanción quedó firme. La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/1867/2014, de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa. En virtud de que el sujeto sancionado, no ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015 (INE/CG188/2014).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a la Dirección Capacitación Electoral y Educación Cívica para que presente un informe final de las actividades realizadas en el marco de estos Lineamientos. Dicho informe será sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previa aprobación de la Comisión.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	La DECEyEC elaborará el informe final a partir de la información que se reciba de las Juntas Locales Ejecutivas y la respuesta a la Convocatoria que para el registro de organizaciones interesadas en participar, que se emita. El periodo que se reportará en dicho informe corresponde a partir de la publicación del Lineamiento en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 30 de junio de 2015. Derivado de lo anterior, el informe final se presentará a Consejo una vez que culmine el proceso electoral federal 2014-2015 y la comisión del ramo apruebe el documento correspondiente.
Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Ángel Mauricio Troncoso Morales y de Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/061/2013 (INE/CG194/2014).</i>	(Punto Séptimo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	El C. Ángel Mauricio Troncoso Morales, presentó recurso de apelación el 28/10/2014, la Sala Superior lo radicó con el número de expediente SUP-RAP-173/2014, el cual se resolvió el 06/02/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada para que se reindividualizara la sanción. En cumplimiento a la ejecutoria el día 25/03/2015 el CG emitió el INE/CG93/2015. Hasta el 07/04/2015, no se ha presentado medio de impugnación. Por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Edwin Alejandro Canto Cauich, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/44/2014 (INE/CG196/2014).</i>	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	En virtud de que Edwin Alejandro Canto Cauich no impugnó la resolución, la sanción quedó firme. La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio DEA/1867/2014, de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa. En virtud de que el sujeto sancionado, no ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, realizadas en cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el Artículo Transitorio Quinto de la ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización (INE/CG221/2014).</i>	(Punto Segundo) Se requiere al Partido del Trabajo para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la Reforma a sus Estatutos, una vez aprobado por el órgano competente para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Perrogativas y Partidos Políticos	El Partido no ha remitido Reglamentos.
Sesión Ordinaria (29 de Octubre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba modificar el "Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar", aprobado por el órgano máximo de dirección del otrora Instituto Federal Electoral, el 27 de febrero de 2009, mediante Acuerdo CG59/2009 (INE/CG231/2014).</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que por única ocasión, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, las credenciales para votar que serán canceladas por aplicación del artículo 155, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sean destruidas ante las comisiones de vigilancia, a más tardar el 15 de abril de 2018, de conformidad con el plan de trabajo que implemente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en acuerdo con la Comisión Nacional de Vigilancia.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	La DERFE implementará el procedimiento de cancelación de trámites a finales de 2017 y en abril del año 2018 dará seguimiento a las actividades de destrucción de formatos de credencial y la baja de registros del Padrón Electoral por cancelación de trámite. Por lo tanto, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (5 de noviembre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en Guanajuato (INE/CG252/2014).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales que realicen precampañas en el estado de Guanajuato, así como a los aspirantes a candidatos independientes.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Secretaría Ejecutiva informó que está dando cumplimiento a los compromisos anteriores.
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/QCG/62/2013, formado en contra de Graciela Barrios Lira, Arturo Javier Ramírez Esquivel y Destinos del Mundo, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG293/2014).</i>	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarías para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	Graciela Barrios Lira y Arturo Javier Ramírez Esquivel, no impugnaron la resolución por lo que han quedado firmes las sanciones impuestas. Asimismo, el 15/01/2015 la persona moral Destinos del Mundo, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión, y por acuerdo de la Sala Superior el 26/01/2015 ordenó que el escrito presentado fuera reencauzado a recurso de apelación, asignándole número de expediente SUP-RAP-14/2015, mismo que fue resuelto el 28/01/2015, confirmando el acto reclamado, por lo que la sanción ha quedado firme. En mérito de lo anterior, el día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas, o en su caso, presentaron un medio de defensa distinto al electoral.
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de las Organizaciones de Ciudadanos que obtuvieron su registro como Partido Político Nacional correspondientes a sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, de enero de dos mil trece a julio de dos mil catorce (INE/CG299/2014).</i>	(Punto Cuarto) Todas las multas determinadas en los resolutive anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado. (Punto Quinto) Se da vista a la Secretaría del Consejo General para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos sancionadores electorales señalados en los considerandos 18.1, inciso d), conclusión 37 y 18.3, inciso f), conclusión 21.	Dirección Ejecutiva de Administración Unidad Técnica de Fiscalización	La Dirección Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia. La Unidad Técnica de Fiscalización informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriores.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG301/2014).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo, para los efectos conducentes. (Punto Cuarto) Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	Secretaría Ejecutiva	La Secretaría Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento a ambos compromisos en referencia.
Sesión Ordinaria (18 de Diciembre de 2014)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas (INE/CG334/2014).	(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario del Consejo General para que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de este Acuerdo, el cumplimiento al Resolutivo Segundo de la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-495/2014.	Secretaría Ejecutiva	La Secretaría Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

IV. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2015

Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015 (INE/CG01/2015).</i>	(Punto Décimo Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración establezca los mecanismos necesarios para atender las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con lo señalado en los considerandos 54, 55 y 56 del presente Acuerdo. Lo anterior, a fin de estar en condiciones de ministrar el financiamiento público que corresponda a los Partidos Políticos Nacionales en el ejercicio 2015.	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Se han realizado las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al requerimiento para el financiamiento público correspondiente para cubrir las diferencias de los meses en curso. No obstante, se está analizando la fuente de recursos para realizar la reasignación hacia los últimos meses del año para dar suficiencia a esta presión de gasto.</p> <p>Se está dando cumplimiento al requerimiento de las prerrogativas de conformidad con las adecuaciones realizadas y se continúa el análisis de la reasignación de esta presión de gasto.</p> <p>Se han realizado las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al requerimiento para el financiamiento público correspondiente para cubrir las diferencias de los meses en curso.</p> <p>No obstante, se está analizando la fuente de recursos para realizar la reasignación hacia los últimos meses del año para dar suficiencia a esta presión de gasto.</p> <p>Se está dando cumplimiento al requerimiento de las prerrogativas de conformidad con las adecuaciones realizadas y se continúa el análisis de la reasignación de esta presión de gasto.</p>
Sesión Extraordinaria (21 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, en la correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015 (INE/CG13/2015).</i>	(Punto Tercero) La Unidad Técnica de Fiscalización presentará a la Comisión de Fiscalización para su aprobación un programa de trabajo de la fiscalización de precampañas y actividades de obtención del apoyo ciudadano relativo al ámbito federal. Respecto del ámbito local, la Unidad presentará uno por cada entidad federativa, mismo que deberá incluir la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento a los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, en la implementación del presente Acuerdo, el cual difundirá entre los sujetos obligados.	Unidad Técnica de Fiscalización	<p>La Unidad presentó a la Comisión los planes de trabajo de precampaña, tanto para el ámbito federal como para el local.</p> <p>Ámbito Federal aprobado el 15/1/15 San Luis Potosí aprobado el 17/10/14 Baja California Sur aprobado el 15/12/14 Campeche aprobado el 12/12/14 Guerrero aprobado el 12/12/14 Jalisco aprobado el 12/12/14 Colima aprobado el 15/1/15 Distrito Federal aprobado el 15/1/15 Michoacán aprobado el 15/1/15 Morelos aprobado el 15/1/15 Nuevo León aprobado el 15/1/15 Sonora aprobado el 15/1/15 Tabasco aprobado el 15/1/15 Yucatán aprobado el 15/1/15 Estado de México aprobado el 30/3/15 Querétaro aprobado el 30/3/14 Tabasco pendiente Colima pendiente Chiapas pendiente.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015 (INE/CG17/2015).</i>	(Punto Décimo Primero) Se otorga un plazo de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos políticos informen a la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.	Unidad Técnica de Fiscalización.	Se recibió de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Humanista y Encuentro Social, escritos mediante los cuales se informan los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas. Respecto del Partido de la Revolución Democrática no ha respondido el requerimiento hecho por esta Unidad Técnica de Fiscalización.
Sesión Extraordinaria (28 de Febrero de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/INE/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG45/2015).</i>	(Punto Segundo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones a la normatividad electoral; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	En el cuadro de observaciones, se remite la relación de los sujetos sancionados, tanto de los que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cincos, como de los que interpusieron recurso de apelación y que han sido resueltos por la Sala Superior, y si se emitió una resolución en cumplimiento por parte del CG, así como de las multas que están firmes.
Sesión Extraordinaria (28 de enero de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/PAN/JL/SON/13/2014 y sus acumulados SCG/PE/CEEPCS/CG/16/2014 y SCG/PE/CEEPCS/CG/2/INE/18/2014, formado con motivo de las denuncias presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de la Senadora de la República por Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y diversos concesionarios de Radio y Televisión por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y</i>	(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h), párrafo 1, del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser	Dirección Jurídica	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que los sujetos sancionados no han realizado los pagos de las multas. En virtud que no han realizado los pagos voluntarios, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitaron a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral los expedientes para su remisión al SAT.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES				
	<i>Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-115/2014 y su acumulado SUP-RAP-119/2014 (INE/CG46/2015).</i>	remitida para los efectos legales correspondientes.						
Sesión Extraordinaria (18 de febrero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las Políticas Institucionales para la presentación de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, las medidas de seguridad para los candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades. (INE/CG62/2015).</i>	(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique y difunda el presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales a sus respectivos consejos de este Instituto y a las presidentas y presidentes de los Organismos Público Locales; asimismo, para que informe periódicamente al Consejo General sobre el cumplimiento del Acuerdo.	Secretaría Ejecutiva	Se hizo del conocimiento de las Juntas Locales y Distritales, quienes han remitido diversas solicitudes de medidas de seguridad para candidatos, las cuales se han canalizado a la SEGOB mediante los oficios: INE/SE/0708/2015, INE/SE/0619/2015, INE/SE/0600/2015, INE/SE/0495/2015, INE/SE/0599/2015, INE/SE/0598/2015, INE/SE/0591/2015 INE/SE/0562/2015, INE/SE/0551/2015, INE/SE/0521/2015, INE/SE/0495/2015, INE/SE/0470/2015, INE/SE/0467/2015, INE/SE/0459/2015, INE/SE/0458/2015 INE/SE/0415/2015, INE/SE/0356/2015, INE/SE/0352/2015, INE/SE/0346/2015, INE/SE/0288/2015 Se dirigieron los siguientes oficios dirigidos a los OPLE: INE/SE/0594/2015, INE/SE/0595/2015 INE/SE/0596/2015, INE/SE/0585/2015. En su momento se presentará el informe respectivo				
Sesión Extraordinaria (18 de febrero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección Federal 2015. (INE/CG63/2015).</i>	(Punto Quinto) Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales para que durante los trabajos de implementación y operación, dejen constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de informes en los meses de marzo, abril y mayo, así como un informe final en el mes de junio, mismos que tendrán que remitir a los Consejos Locales respectivos, para que, por su conducto, se hagan llegar al Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva.	Secretaría Ejecutiva	Mediante circular INE/UNICOM/007/2015, se notificó a los Consejos Locales y Distritales la instrucción del Consejo General. Se está en espera de recibir los informes.				
Sesión Extraordinaria (6 de marzo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/3/PEF/18/2015, iniciado de oficio con motivo del presunto incumplimiento a lo ordenado en el</i>	(Punto Noveno) Los importes de las multas impuestas a las personas morales deberán ser pagados a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el considerando séptimo.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se efectuó el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco: <table border="1" data-bbox="1140 1684 1351 1768"> <tr> <td>Nombre o Razón Social</td> <td>Importe y fecha de pago</td> </tr> <tr> <td>CINEPOLIS DE MEXICO SA DE CV</td> <td>\$7,010,000.00 20/03/2015</td> </tr> </table> Retenciones efectuadas al Partido Verde Ecologista de México en sus ministraciones con corte al mes de mayo de 2015.	Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago	CINEPOLIS DE MEXICO SA DE CV	\$7,010,000.00 20/03/2015
Nombre o Razón Social	Importe y fecha de pago							
CINEPOLIS DE MEXICO SA DE CV	\$7,010,000.00 20/03/2015							

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES						
	<i>Acuerdo ACQD-INE-54/2014 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/INE/88/PEF/42/201. (INE/CG83/2015).</i>			<table border="1"> <tr> <td>SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)</td> <td>IMPORTE</td> </tr> <tr> <td>50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público por \$67'112,123.52</td> <td>\$26,936,154.30</td> </tr> <tr> <td>Total retenido al mes de mayo del 2015</td> <td>\$26,936,154.30</td> </tr> </table>	SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE	50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público por \$67'112,123.52	\$26,936,154.30	Total retenido al mes de mayo del 2015	\$26,936,154.30
SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE									
50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público por \$67'112,123.52	\$26,936,154.30									
Total retenido al mes de mayo del 2015	\$26,936,154.30									
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador SCG/Q/CG/57/2013, iniciado con motivo de la vista formulada en la Resolución CG190/2013, por la presunta infracción al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG92/2015).</i>	(Punto Octavo) En caso de que Eliseo Lira Ortega, Salustia Silvia Fragozo Gómez, T.T. Turísticos Guerrero S.A. de C.V. y Autotravel, S.A. de C.V. incumplan con la obligación de pagar las multas que se les impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando Séptimo.	Dirección Jurídica	<p>Quedan pendientes de pago</p> <table border="1"> <tr> <td>NOMBRE O RAZON SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>Autotravel, S.A. de C.V.</td> </tr> </table> <p>En ese sentido, el día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si los sujetos sancionados realizaron los pagos voluntarios de las multas o en su caso, si existe algún medio de defensa distinto al electoral.</p>	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Autotravel, S.A. de C.V.				
NOMBRE O RAZON SOCIAL										
Autotravel, S.A. de C.V.										
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/INE/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-51/2015 y sus acumulados. (INE/CG110/2015).</i>	(Punto Décimo Primero) En caso de que las personas morales y los concesionarios de radio y televisión citados en los resolutivos Séptimo y noveno, incumplan con los resolutivos del presente fallo, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Jurídica	En el cuadro de observaciones, se remite la relación de los sujetos sancionados que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinc0, así como de aquellos que aún no han realizado el pago, se procedió a solicitar información a la DEA y a la Dirección de Contencioso, para conocer si ya realizaron el pago voluntario de las multas que les fueron impuestas, o en su caso, si existe algún medio de defensa distinto al electoral.						
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Procedimiento Muestral para la verificación de las</i>	(Punto Tercero) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral comunicará a cada Presidente de Consejo Distrital, por oficio, a través de correo electrónico, del listado de las casillas de las muestras correspondientes a su Distrito Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	<p>La DEOE está haciendo pruebas del software que seleccionará la muestra aleatoria de 4 casillas por distrito.</p> <p>La selección de la muestra debe llevarse a cabo en la sesión del Consejo General del 20 de mayo de 2015.</p>						

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, utilizados en las elecciones del 2015. (INE/CG131/2015).</i>	(Punto Cuarto) Previamente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará a cada Presidente de Consejo Distrital, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra, así como el líquido indeleble. (Punto Noveno) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará oportunamente en archivo electrónico la descripción de las medidas de seguridad de la documentación electoral y el líquido indeleble que habrán de verificarse, conforme a la muestra seleccionada. (Punto Décimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.		En sesión del 27 de mayo de 2015, el Consejo General del Instituto hizo la selección aleatoria de la muestra de 4 casillas por distrito. En esa misma fecha la DEOE notificó mediante la circular INE/DEOE/0041/2015, a los consejos locales y distritales sobre el envío por correo electrónico de la muestra para la primera verificación. Se solicitó a la DEA la ministración de recursos a los consejos distritales para hacer las visitas, durante la jornada electoral, a las casillas seleccionadas durante la segunda verificación de las medidas de seguridad y para la recepción de las muestras del líquido indeleble en las juntas locales ejecutivas y su envío a oficinas centrales, para certificar sus características y calidad. Actividades que se llevarán a cabo en el mes de junio. Los recursos ya se encuentran disponibles en los consejos distritales para la segunda y tercera verificación, que tendrán lugar el 7 y 9 de junio y que se harán de su conocimiento mediante la circular correspondiente.
Sesión Ordinaria (29 de abril de 2015)	<i>Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes, Resoluciones y la atención a las solicitudes generadas en las sesiones de Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</i>	El Consejero Electoral Arturo Sánchez solicitó la elaboración de un sistema informático que permita facilitar el seguimiento de los Acuerdos del Consejo General, y hacer más sencilla la consulta de su grado de avance.	Secretaría Ejecutiva	Se sostuvieron diversas reuniones entre UNICOM, UTP, Dirección del Secretariado y Secretaría Ejecutiva para identificar las necesidades del sistema. Se elaboró, con la asesoría de la UTP, un mapeo de procesos y requerimientos, que servirá como insumo para diseñar el sistema informático.

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la</i>	(Punto Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, que formalmente desarrollen en el 2015, sus actividades de precampañas, en el ámbito federal y local.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica de Fiscalización informó que está dando cumplimiento a estos compromisos.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015 (INE/CG13/2015).</i>	(Punto Décimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente Acuerdo, a los aspirantes a candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.		
Sesión Ordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México, identificado como P-UFRPP 02/14 (INE/CG30/2015).</i>	(Punto Segundo) Devuélvase el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, identificado como P-UFRPP 02/14, a efecto de que se elabore un nuevo proyecto que contenga los requerimientos expuestos en el Considerando 11 del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	Actualmente el procedimiento se encuentra en substanciación.
Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/IEV/JL/VER/10/NE/26/2014, formado con motivo de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, derivado de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del concesionario autorizado para la transmisión de spots para el Canal de Cerro Azul; Cuauhtémoc Pola Estrada, Diputado Local de Veracruz; Roberto Miguel Galván, otrora candidato a Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz y de Movimiento Ciudadano, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG42/2015).</i>	(Punto Segundo) Devuélvase el Proyecto de Resolución a que se refiere el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a efecto de realizar las diligencias pertinentes y, una vez agotadas, presentar el nuevo anteproyecto al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación. (Punto Tercero) La Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral deberá presentar al Consejo General el Proyecto de Resolución correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 54, numerales 1 y 2, en relación con la fracción II, del párrafo 1, del artículo 53, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral informó que en el presente procedimiento se encuentran desarrollándose diligencias de investigación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG48/2015).</i>	<p>(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que entregue a la Secretaría Ejecutiva los listados de las empresas contratados por los partidos políticos para precampañas y campañas, proveedoras de materiales publicitarios a los partidos políticos con el propósito de que ésta los reenvíe a las juntas locales y distritales ejecutivas a nivel nacional, local o distrital en su caso.</p> <p>(Punto Quinto) El Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe final ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, tanto de precampañas como de campañas, sobre la información que reciba de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.</p> <p>De manera adicional, deberá integrar la información que reciba de los consejos locales y distritales del Instituto, respecto del seguimiento que dieron sobre el debido cumplimiento en la materia.</p> <p>La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, una vez hechas las valoraciones correspondientes sobre dicho informe, lo someterá a consideración del Consejo General del Instituto.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p> <p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>La Unidad Técnica de Fiscalización informó que está dando cumplimiento a este compromiso.</p> <p>Se está dando cumplimiento una vez concluidas las campañas.</p>
Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la realización de una Prueba Piloto, de carácter no vinculante, para el uso de la boleta electrónica el domingo siete de junio del 2015, en tres distritos electorales del país (INE/CG49/2015).</i>	(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que presente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral un informe final sobre los resultados de la prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de la Boleta Electrónica a celebrarse el siete de junio del dos mil quince, el cual debe de incluir las líneas de acción y propuestas normativas con el objetivo de su mejor implementación para elecciones futuras.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Se integra cada una de las fases del proceso para la prueba piloto, con esta información se elabora la estructura del documento de informe final que se presentará ante el Consejo en la fecha establecida.
Sesión Extraordinaria (3 de Febrero de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña y de obtención de apoyo ciudadano respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a</i>	(Punto Cuarto) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a efecto de que todas las multas determinadas en los resolutive anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 3; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2; y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 8, 9 y 10 del acuerdo INE/CG203/2014, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica de Fiscalización informó que está dando cumplimiento a estos compromisos.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>candidatos independientes al cargo de Diputados y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato (INE/CG53/2015).</i>	presente Resolución haya causado estado. (Punto Quinto) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas. (Punto Séptimo) Notifíquese la presente Resolución a los partidos políticos locales así como a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Guanajuato, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.		
Sesión Extraordinaria (18 de Febrero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la realización de pagos de los Partidos Políticos o Coaliciones por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización (INE/CG65/2015).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese el presente Acuerdo a las coaliciones y los partidos políticos con registro nacional y local.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (25 de febrero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales del 2015 (INE/CG73/2015).</i>	(Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, que formalmente desarrollen en el 2015 sus actividades de campañas, en el ámbito federal y local. (Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente Acuerdo, a los candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento a los compromisos en referencia.
Sesión Ordinaria (25 de Febrero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y del prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado (INE/CG74/2015).</i>	(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a los partidos políticos locales y a los candidatos independientes que obtengan su registro, que participen en el Proceso Electoral local 2014-2015.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (1 de marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio de interpretación relativo a la obligatoriedad de constituir una Asociación Civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los candidatos independientes en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro (INE/CG78/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a brindar orientación, asesoría y capacitación a los aspirantes y Candidatos Independientes sobre la obligación de creación de una persona moral constituida en Asociación Civil para la rendición de cuentas del periodo de campaña.	Unidad Técnica de Fiscalización	A Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala (INE/CG80/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y al Instituto Electoral de Tlaxcala a efecto de aplicar el criterio de interpretación razonado a lo largo del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	A Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
		(Punto Cuarto) Notifíquese el presente acuerdo al C. Agustín Torres Delgado y Cano, Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano y al Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Responsable del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo.		A Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (1 de marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, en acatamiento a lo resuelto en las sentencias identificadas con el número de expediente SUP-RAP-21/2015. (INE/CG81/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales, que formalmente desarrollen en el 2015, sus actividades de precampañas, en el ámbito federal y local.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento a los compromisos en referencia.
		(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente acuerdo, a los aspirantes a candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral federal 2014-2015.		
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/QCG/061/2013, iniciado contra Ángel Mauricio Troncoso Morales y otros, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-173/2014. (INE/CG93/2015).</i>	(Punto Tercero) En caso de que Ángel Mauricio Troncoso Morales, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando Quinto.	Dirección Ejecutiva de Administración	El C. Angel Mauricio Troncoso Morales, no impugnó la resolución INE/CG93/2015, por tanto, la sanción ha quedado firme. Por tanto, el día 04/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/982/2015 e INE-DJ-IR-597/2015, se solicitó a la DEA y a la Dirección de Contencioso informen si el sujeto sancionado realizó el pago voluntario de la multa o en su caso, si existe algún medio de defensa distinto al electoral

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifica el Acuerdo INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015. (INE/CG113/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	La Secretaria Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento al punto acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban reglas aplicables a la retransmisión de señales radiodifundidas por parte de las concesionarias de televisión restringida satelital, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-3/2015 y SUP-RAP-6/2015, acumulados. (INE/CG119/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que, una vez concluido el presente proceso electoral, elabore un estudio a fin de encontrar mecanismos técnicos permanentes que garanticen la transmisión del pautado federal en los procesos electorales federales subsiguientes.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	La Dirección Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación, con carácter temporal, del Grupo de Trabajo de divulgación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relativas a la paridad de género en la postulación de candidaturas y el liderazgo político de las mujeres, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015. (INE/CG121/2015).</i>	(Punto Quinto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, la disposición de la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo. Así como dar la mayor difusión a los informes de actividades que presente el Grupo de Trabajo al Consejo General con los Consejos Locales y Distritales y con los Organismos Públicos Locales.	Secretaría Ejecutiva	La Secretaria Ejecutiva informó que se encuentra dando cumplimiento al punto acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos a los</i>	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.1.1, en relación al inciso b), conclusión 3 de la presente Resolución, se ordena a dar vista al Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos conducentes. (Punto Cuarto) Se sanciona a los CC. a los CC. Ana Karina López Espino, Pablo César Sánchez Silva y Arturo Ayala Martínez	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica Informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán. (INE/CG123/2015).</i></p>	<p>precandidatos, con la pérdida del derecho al registro como candidatos o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos, como candidatos a los cargos de diputados locales en el estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>(Punto Sexto) Se sanciona a los precandidatos, señalados en el cuadro siguiente, con la pérdida del derecho al registro como candidatos o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos, como candidatos a los cargos de diputados locales en el estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>(Punto Décimo) A. Se sanciona a los CC. Axel Alberto Sánchez Fuentes, J. Guadalupe Granados Gregorio y Joel López Padilla precandidatos, con la pérdida del derecho al registro como candidatos o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos, como candidatos a los cargos de diputados locales en el estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>(Punto Décimo Segundo) Se sanciona a los precandidatos, señalados en el Anexo 5 de la presente resolución, con la</p>		<p>Mediante Acuerdo INE/CG230/2015 del 29 de abril de 2015, el CG modificó la Resolución INE/CG123/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados locales y de Ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 1° de abril de 2015, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el PRD y su acumulado juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano interpuesto por la C. Belinda Iturbide Días por su propio derecho y en su carácter de representante común de diversos ciudadanos en contra de dicha resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-121/2015 y su acumulado SUP-JDC 872/2015.</p> <p>Mediante Acuerdo INE/CG229/2015 del CG se modifica la Resolución INE/CG123/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados locales y de Ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 1° de abril de 2015, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral, recaída al recurso de apelación interpuesto por el C. Joel López Padilla en contra de dicha resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-124/2015. Por lo que se ordenó revocar exclusivamente la Resolución INE/CG123/2015, por lo que hace a la parte conducente y sanción impuesta al C. Joel López Padilla, así las mismas quedaron sin efectos, por lo que la autoridad jurisdiccional en plenitud de atribuciones dejó sin efectos la parte conducente del Considerando 18.2.2 en relación al inciso b), relativa al C. Joel López Padilla y consecuentemente el Resolutivo DÉCIMO por lo que hace a la pérdida del derecho al registro como candidatos o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo, como candidato al cargo de diputado local en el estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>Mediante Acuerdo INE/CG230/2015 del 29 de abril de 2015, el CG modificó la Resolución INE/CG123/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>pérdida del derecho al registro como candidatos o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos, como candidatos a los cargos de diputados locales en el estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>(Punto Décimo Cuarto) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Michoacán, a efecto de que todas las multas determinadas en el resolutivo anterior sean pagadas en dicho Organismo Público Local., en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p> <p>(Punto Décimo Sexto) Dese vista al Instituto Electoral de Michoacán en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el estado de Michoacán, el contenido de la presente Resolución.</p>		<p>consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados locales y de Ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 1° de abril de 2015, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el PRD y su acumulado juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano interpuesto por la C. Belinda Iturbide Días por su propio derecho y en su carácter de representante común de diversos ciudadanos en contra de dicha resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-121/2015 y su acumulado SUP-JDC 872/2015.</p> <p>Mediante Acuerdo INE/CG230/2015 del 29 de abril de 2015, el CG modificó la Resolución INE/CG123/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados locales y de Ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 1° de abril de 2015, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el PRD y su acumulado juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano interpuesto por la C. Belinda Iturbide Días por su propio derecho y en su carácter de representante común de diversos ciudadanos en contra de dicha resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-121/2015 y su acumulado SUP-JDC 872/2015.</p> <p>La Unidad Técnica Informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos a los cargos de Diputados</i></p>	<p>(Punto Séptimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para los efectos conducentes, de conformidad con las conclusiones respectivas.</p> <p>(Punto Octavo) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que la multa determinada sean</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica Informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco. (INE/CG125/2015).</p>	<p>pagadas en dicho Organismo Público Local., en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 3; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2; y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 8, 9 y 10 del acuerdo INE/CG203/2014, la cual se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p> <p>(Punto Décimo) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los partidos políticos nacionales con registro local en el estado de Jalisco, el contenido de la presente Resolución.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en Baja California Sur. (INE/CG134/2015).</p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con registro en el estado de Baja California Sur, en el ámbito local.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se informó que se encuentra dando cumplimiento al punto acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en el Estado de Campeche. (INE/CG135/2015).</p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el estado de Campeche.</p> <p>(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo al nombre específico de cada entidad, para que estos estén en condiciones de notificar a los partidos políticos locales y a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, en el estado de Campeche.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica Informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Colima. (INE/CG136/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de Colima.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Unidad Técnica de Fiscalización	Las Unidades Técnicas informaron estar dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados a la asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal. (INE/CG137/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el Distrito Federal.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de México. (INE/CG138/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el Estado de Yucatán.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del</i>	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el estado de Guerrero.		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guerrero. (INE/CG139/2015).</i></p>			
<p>Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en Jalisco. (INE/CG140/2015).</i></p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de Jalisco.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Michoacán. (INE/CG141/2015).</i></p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con registro en el estado de Michoacán, en el ámbito local.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Morelos. (INE/CG142/2015).</i></p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con registro en el estado de Morelos, en el ámbito local.</p>		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Nuevo León. (INE/CG143/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de Nuevo León.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Querétaro. (INE/CG144/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el estado de Querétaro.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en San Luis Potosí. (INE/CG145/2015).	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de San Luis Potosí.		
Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y	(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales con registro en el estado de Sonora, en el ámbito local.		

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Sonora. (INE/CG146/2015).</p>			
<p>Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Tabasco. (INE/CG147/2015).</p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local, en el estado de Tabasco.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Yucatán. (INE/CG148/2015).</p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con registro local en el estado de Yucatán.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (1 de abril de 2015)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como INE/P-COF-UTF/20/2014. (INE/CG156/2015).</p>	<p>(Punto Segundo) En términos de lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución, dese vista con copias certificadas de la parte conducente al Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se certificaron las copias para la vista con Atenta Nota No. INE/DRN/020/2015 a la Dirección del Secretariado el 11 de mayo de 2015.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (8 de abril de 2015)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el</p>	<p>(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso señalado en el considerando 18.1., inciso e).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán. (INE/CG167/2015).</i></p>	<p>(Punto Cuarto) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Michoacán, a efecto de que todas las multas determinadas en el resolutivo anterior sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p> <p>(Punto Quinto) Dese vista al Instituto Electoral de Michoacán en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el estado de Michoacán, el contenido de la presente Resolución.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Tabasco. (INE/CG174/2015).</i></p>	<p>(Punto Segundo) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco del resolutivo de mérito, para que a través de su conducto, notifique al ciudadano Esteban Sánchez Álvarez, el contenido de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Baja</i></p>	<p>(Punto Décimo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso en contra del Partido del Trabajo señalado en el considerando 17.3.5., inciso a).</p> <p>(Punto Décimo Primero) Hágase del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a efecto de que todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>California Sur. (INE/CG176/2015).</i>	<p>Electorales; así como los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p> <p>(Punto Décimo Tercero) Dese vista Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el estado de Baja California Sur, el contenido de la presente Resolución.</p>		
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Guerrero. (INE/CG178/2015).</i>	<p>(Punto Tercero) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para los efectos conducentes, de conformidad con las conclusiones respectivas.</p> <p>(Punto Cuarto) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a efecto de que todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso a); 190, numeral 3; 191, numeral 1, inciso g); y 192, numerales 1 y 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 8, 9 y 10 del acuerdo INE/CG203/2014, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p> <p>(Punto Sexto) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los partidos políticos nacionales con registro local en el estado de Guerrero, el contenido de la presente Resolución.</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al</i>	<p>(Punto Noveno) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos 16.1.1, inciso f) y 16.2.1, inciso h).</p> <p>(Punto Décimo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que dé vista al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, en términos del considerando 16.2.1, inciso i).</p> <p>(Punto Décimo Primero) Hágase del conocimiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, a efecto de que todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Morelos. (INE/CG180/2015).</i>	Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado. (Punto Décimo Tercero) Dese vista al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el estado de Morelos, el contenido de la presente Resolución.		
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí. (INE/CG182/2015).</i>	(Punto Sexto) Hágase del conocimiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a efecto de que todas las multas determinadas en el resolutivo anterior sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso a); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 8, 9 y 10 del Acuerdo INE/CG203/2014, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado. (Punto Octavo) Dese vista al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el estado de San Luis Potosí, el contenido de la presente Resolución. (Punto Noveno) Dese vista al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en relación al Considerando 19.3.1, conclusión 4, de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al</i>	(Punto Cuarto) Hágase del conocimiento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, a efecto de que todas las multas determinadas en el resolutivo anterior sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Sonora. (INE/CG184/2015).</i>	<p>como los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p> <p>(Punto Sexto) Dese vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora en relación a los resolutive de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el estado de Sonora así como al precandidato, C. Carlos Javier Lamarque Cano, el contenido de la presente Resolución.</p>		
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Regidores, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Yucatán. (INE/CG186/2015).</i>	<p>(Punto Segundo) En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para los efectos conducentes.</p> <p>(Punto Séptimo) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a efecto de que todas las multas determinadas en el resolutive anterior sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p> <p>(Punto Noveno) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en relación a los resolutive de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el estado de Yucatán, el contenido de la presente Resolución.</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo</i>	<p>(Punto Primero) Dese VISTA al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, resuelva lo conducente.</p> <p>(Punto Segundo) En términos del Considerando 17.2.1 y en relación al inciso a), conclusión 3, dese VISTA al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para los efectos conducentes respecto al siguiente aspirante al</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí. (INE/CG188/2015).</p>	<p>cargo de diputado local del Estado de San Luis Potosí el C. Carlos Alberto López Flores.</p> <p>(Punto Tercero) Se sanciona con la pérdida del derecho del aspirante para la obtención del apoyo ciudadano infractor a ser registrado o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidato al cargo de Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí, y dese VISTA al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.</p> <p>Dese VISTA al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, resuelva lo conducente.</p> <p>(Punto Cuarto) Dese vista al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del resolutivo de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los ciudadanos Enrique Suárez del Real Díaz de León, Carlos Alberto López Flores, Jesús Rafael Aguilar Fuentes, Cirilo Juárez Rodríguez y María del Carmen Flores González, el contenido de la Presente Resolución.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Jefes Delegacionales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal. (INE/CG190/2015).</i></p>	<p>(Punto Quinto) a) Se sanciona al Partido del Trabajo con 10 (diez) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil quince, equivalente a \$701.00 (Setecientos un pesos 00/100 M.N.). Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Décimo) Se sanciona al Partido Político Morena con una multa de 10 (diez) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil quince, equivalente a \$701.00 (setecientos un pesos 00/100 M.N.) Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.</p> <p>(Punto Décimo Primero) Se sanciona al Partido del Trabajo con 10 (diez) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil quince, equivalente a \$701.00 (setecientos un pesos 00/100 M.N.). Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>(Punto Décimo Segundo) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de que todas las multas y sanciones determinadas en los resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso a); 190, numeral 3; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2; y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 8, 9 y 10 del acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p> <p>(Punto Décimo Tercero) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.</p> <p>(Punto Décimo Quinto) Dese vista al Instituto Electoral del Distrito Federal en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el Distrito Federal, el contenido de la presente resolución.</p>		
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y Jefes Delegacionales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal. (INE/CG192/2015).</i>	(Punto Cuadragésimo Noveno) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, a los cargos de Diputados</i>	<p>(Punto Décimo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.</p> <p>(Punto Décimo Primero) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que de vista a las autoridades señaladas en los considerandos respectivos.</p> <p>(Punto Décimo Segundo) Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación a los</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015. (INE/CG194/2015).</i>	considerandos y resolutivos de mérito. (Punto Décimo Tercero) Notifíquese la presente Resolución.		
Sesión Extraordinaria (15 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de inconformidad interpuesto por Abel García Montes, en contra del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, número INE/JGE76/2014. (INE/CG200/2015).</i>	(Punto Tercero) Con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 236 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se da vista de la presente Resolución, y de las constancias respectivas, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en su carácter de autoridad instructora, para que determine lo conducente respecto a las probables conductas infractoras de las que se dan cuenta a cargo de la Vocal Ejecutiva Local en el estado de Querétaro, específicamente por la presunta comisión de hostigamiento laboral en contra de Abel García Montes.	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.	De conformidad con el artículo 236 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, la autoridad instructora tendrá 4 meses para emitir una determinación por lo que a partir del 4 de mayo comienzan a correr los cuatro meses, concluyendo el 4 de septiembre. Actualmente se está analizando el expediente para emitir la determinación.
Sesión Extraordinaria (22 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Campeche (INE/CG203/2015).</i>	(Punto Segundo) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral de Campeche, a efecto de que las multas determinadas en el Resolutivo anterior sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la presente Resolución. (Punto Quinto) Dese vista al Instituto Electoral de Campeche en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el estado de Campeche, el contenido de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización.	Se está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (22 de abril de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña respecto de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima (INE/CG205/2015.)</i>	(Punto Sexto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento señalado en el Considerando 18.1.1. (Punto Séptimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista al Instituto Electoral del Estado de Colima para los efectos conducentes, de conformidad con las conclusiones respectivas. (Punto Octavo) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Colima, a efecto de que la multa determinada sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 3; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2; y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos	Secretaría Ejecutiva. Unidad Técnica de Fiscalización.	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>Electorales; así como los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p> <p>(Punto Décimo) Dese vista al Instituto Electoral del Estado de Colima en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los partidos políticos nacionales con registro local en el estado de Colima, el contenido de la presente Resolución.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (22 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán. (INE/CG207/2015).</i></p>	<p>(Punto Séptimo) Dese vista al Instituto Electoral de Michoacán en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Michoacán, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (22 de abril de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se acata lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-111/2015, SUP-RAP-113/2015 y SUP-RAP-114/2015, acumulados (INE/CG211/2015).</i></p>	<p>(Punto Quinto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral notifique a Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V., y Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V., la presente resolución.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Ordinaria (29 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos de los Partidos Políticos al cargo de Diputado Local, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-</i></p>	<p>(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.3 de Partido Encuentro Social en relación al inciso a) la presente Resolución, se mandata procedimiento oficioso respecto de conclusión 1.</p> <p>a) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso por lo que hace a los sujetos obligados, con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia de los mismos.</p> <p>(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.4 Partido de los Pobres de Guerrero de la presente Resolución, se imponen a los sujetos obligados las siguientes sanciones:</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>2015 en el estado de Guerrero (INE/CG214/2015).</p>	<p>a) 1 Faltas de carácter sustancial o de fondo: conclusión 2</p> <p>Se sanciona al Partido de los Pobres de Guerrero con una multa consistente en 18 (dieciocho) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$1,261.80 (Mil doscientos sesenta y un pesos 80/100 M.N.). Derivado de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.</p> <p>b) Procedimiento oficioso: conclusión 3</p> <p>Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso por lo que hace a los sujetos obligados, con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia de los mismos.</p> <p>(Punto Quinto) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para los efectos conducentes, de conformidad con las conclusiones respectivas.</p> <p>(Punto Sexto) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a efecto de que las multas determinadas sean pagada en dicho Organismo Público Local Electoral y, en términos del artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 8, 9 y 10 del acuerdo INE/CG203/2014, las cuales se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la presente Resolución</p> <p>(Punto Noveno) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en relación a los resolutivos y considerandos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los partidos políticos con registro local en el estado de Guerrero, el contenido de la presente Resolución.</p>		
<p>Sesión Ordinaria (29 de abril de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen</i></p>	<p>(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso señalado en el considerando 18.1.2, inciso c).</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña respecto de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 en el estado de Nuevo León (INE/CG216/2015).</i></p>	<p>(Punto Quinto) Hágase del conocimiento de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, a efecto de que las multas determinadas sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral y, en términos del artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la presente Resolución.</p> <p>(Punto Sexto) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en relación al considerando 18.1.1., para los efectos conducentes.</p> <p>(Punto Noveno) Dese vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos con registro local en el estado de Nuevo León, el contenido de la presente Resolución.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2015)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG123/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el primero de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática y su acumulado juicio para la protección de los derechos Políticos Electorales del ciudadano interpuesto</i></p>	<p>(Punto Tercero) Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral de Michoacán, para que a través de su conducto, lo notifique al Partido de la Revolución Democrática y a los CC. Belinda Iturbide Díaz, José Luis Arteaga Olivares, Sonia Ramírez Lombera, Rosa Angélica Rico Cendejas, Erika Magali González Navarro, Agustín Zapien Ramírez, Leonel Santoyo Rodríguez, Ciro Jaimes Sienfuegos, Alma Griselda Valencia Medina, Antonio Soto Sánchez, Stalin Sánchez González, J. Guadalupe Hernández Alcalá, Martín García Avilés, Genaro Guizar Valencia, Armando Contreras Ceballos, José Lugo Rodríguez, Luis Antonio Huipe Estrada, Joel Cornelio Rendón, Everardo Ponce Gamiño, José Gabriel Jiménez Alcázar, Martha Alicia Nateras Hernández, María Guadalupe Cárdenas Madrigal, Ignacio Cabrera Jaramillo, Guiovanni Arturo Contreras Vargas, Eleazer Lagunas Figueroa, Teresa Valdez Corona, José Miguel Talavera Álvarez, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>por la C. Belinda Iturbide Días por su propio derecho y en su carácter de representante común de diversos ciudadanos en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-121/2015 y su acumulado SUP-JDC-872/2015 (INE/CG230/2015).</p>			
<p>Sesión Extraordinaria (6 de Mayo de 2015).</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León. (INE/CG233/2015).</p>	<p>(Punto Vigésimo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 19.3.1 de la presente Resolución, se impone al C. Efrén García Rodríguez, la siguiente sanción:</p> <p>a) 1 Procedimiento Oficioso: conclusión 3</p> <p>Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso.</p> <p>(Punto Vigésimo Octavo) Dese vista al Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Nuevo León, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.</p> <p>(Punto Vigésimo Noveno) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (6 de Mayo de 2015)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG53/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña y de obtención de apoyo ciudadano respecto de los Ingresos y Gastos de los precandidatos y aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato, aprobada</p>	<p>(Punto Segundo) Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-107/2015 dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>en sesión extraordinaria del tres de febrero de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-107/2015 (INE/CG234/2015).</p>			
<p>Sesión Extraordinaria (6 de Mayo de 2015)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente número SUP-RAP-119/2015, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual ordena se modifique el Acuerdo número INE/CG113/2015 (INE/CG242/2015).</p>	<p>(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (6 de Mayo de 2015)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la ejecutoria recaída en el expediente SUP-RAP-120/2015, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que ordena se modifique el Punto Tercero del Acuerdo número INE/CG112/2015 (INE/CG243/2015).</p>	<p>(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del Presente acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de las entidades en las que se aplicará el modelo de casilla única para las elecciones que se celebrarán en el año de 2015.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (6 de Mayo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a diversas consultas realizadas por los Organismos Públicos Locales en relación con la aplicación del Acuerdo INE/CG113/2015 (INE/CG244/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye a los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales de las entidades en las que celebrarán elecciones concurrentes con la federal en el año de 2015, para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos. Además se les instruye para que se aseguren de que los Organismo Públicos Locales entreguen la documentación electoral necesaria para hacer efectivo el presente Acuerdo con respecto a las casillas especiales, informando del cumplimiento a esta disposición a las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral, así como a la de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (6 de Mayo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las Reglas para comunicar a los candidatos postulados por Partidos Políticos y Coaliciones los errores y omisiones sustanciales detectados por la Unidad Técnica de Fiscalización en la revisión de los Informes de campaña presentados con motivo del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015. (INE/CG248/2015).</i>	(Punto Noveno) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización que mediante el correo electrónico al que se refiere el punto de acuerdo SEXTO, se comunique el presente acuerdo a los candidatos registrados en la aplicación informática a que se refiere el acuerdo INE/CG73/2015.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Campeche. (INE/CG250/2015).</i>	(Punto Segundo) Dese vista al Instituto Electoral del estado de Campeche del resolutive de mérito, para que a través de su conducto, notifique al ciudadano Luis Antonio Che Cu, el contenido de la Presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco. (INE/CG252/2015).</i>	(Punto Décimo) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. (Punto Décimo Primero) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima (INE/CG254/2015).</i>	(Punto Séptimo) Dese vista al Instituto Electoral del estado de Colima en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Colima, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. (Punto Octavo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Querétaro (INE/CG256/2015).</i>	(Punto Primero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.1.1, Partido de la Revolución Democrática en relación a los incisos a) y b) de la presente Resolución, se impone lo siguiente: a) 1 Procedimiento oficioso: conclusión 3. Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie un procedimiento oficioso. (Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.1, Partido de la Revolución Democrática en relación a los incisos a) y b) de la presente Resolución, se impone lo siguiente: a) 1 Procedimiento oficioso: conclusión 3. Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie un procedimiento oficioso. (Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.3.1, Partido de la Revolución Democrática en relación a los incisos a) y b) de la presente Resolución, se impone lo siguiente:	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>a) 1 Procedimiento oficioso: conclusión 3.</p> <p>Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie un procedimiento oficioso.</p> <p>(Punto Quinto) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de que las multas y sanciones determinadas en los resolutiveos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la presente Resolución.</p> <p>(Punto Octavo) Dese vista al Instituto Electoral del Estado de Querétaro en relación a los resolutiveos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el Estado de Querétaro, el contenido de la presente resolución.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados y de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Sonora (INE/CG258/2015).</i></p>	<p>(Punto Décimo Primero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.</p> <p>(Punto Décimo Segundo) Hágase del conocimiento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sonora, a efecto de que todas las multas determinadas en los resolutiveos anteriores, se hagan efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la presente Resolución. Asimismo, en términos del artículo 458, numeral 8, los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.</p> <p>(Punto Décimo Cuarto) Dese vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora en relación a los resolutiveos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro local en el estado de Sonora así como a los precandidatos sancionados, el contenido de la presente Resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los</i></p>	<p>(Punto Trigésimo Tercero) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.</p> <p>(Punto Trigésimo Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso señalado en el considerando respectivo.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p> <p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Dirección Ejecutiva informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p> <p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>aspirantes a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG260/2015).</i>	(Punto Trigésimo Quinto) Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación a los Considerandos de mérito. (Punto Trigésimo Sexto) Notifíquese la presente Resolución.		
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la difusión pública de las condiciones y restricciones electorales vigentes durante el periodo comprendido del 4 al 7 de junio de 2015, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG265/2015).</i>	(Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, al Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, a la Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable y a la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	La Dirección Ejecutiva informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/66/2015 (INE/CG267/2015).</i>	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos 4 y 5, se impone al Partido Verde Ecologista de México una reducción del 40% (cuarenta por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$322,455,711.06 (trescientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos once pesos 06/100 M.N.)	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	El Partido impugnó la Resolución, radicándose en el expediente SUP-RAP-0220/2015. A la fecha no ha sido resuelto por el TEPJF.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG190/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos al cargo de Diputados Locales y Jefes Delegacionales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente Acuerdo, Instituto Electoral del Distrito Federal, para que a través de su conducto, notifique al Partido Político Nacional con registro local en el Distrito Federal, el contenido del presente Acuerdo y personalmente a los precandidatos involucrados, por conducto del referido Instituto Electoral del Distrito Federal, hecho que sea, el instituto local deberá remitir de forma expedita a esta organismo nacional las constancias atinentes.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática identificado con el número de expediente SUP-RAP-156/2015 (INE/CG270/2015).</i>			
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015).	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG184/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el recurso de apelación, identificado con la clave SUP-RAP-161/2015, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática (INE/CG271/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente Acuerdo, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y del Trabajo con registro y/o acreditación local en el estado de Sonora, el contenido del presente Acuerdo y personalmente a los precandidatos involucrados, por conducto del referido Instituto Electoral Local por lo que deberá remitir de forma expedita a esta organismo nacional las constancias atinentes.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG203/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos al cargo de Gobernador, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación, interpuesto por el Partido Revolución Democrática relativa a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente Acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a través de su conducto, notifique al Partido Político Nacional con registro y/o acreditación local en el estado de Campeche, el contenido del presente Acuerdo y personalmente a los precandidatos involucrados, por conducto del referido Instituto Electoral Local por lo que deberá remitir de forma expedita a esta organismo nacional las constancias atinentes.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>Precampaña respecto de los Ingresos y Gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Campeche identificado con el numero SUP-RAP-171/2015 (INE/CG272/2015).</i>			
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG205/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, aprobada en sesión extraordinaria del veintidós de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-172/2015 (INE/CG273/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente Acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de Colima, para que a través de su conducto, notifique a los Partidos Políticos Nacionales con registro y/o acreditación local en el estado de Colima, el contenido del presente Acuerdo y personalmente a los precandidatos involucrados, por conducto del referido Instituto Electoral Local por lo que deberá remitir de forma expedita a esta organismo nacional las constancias atinentes.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de obtención de apoyo ciudadano respecto de los Ingresos y Gastos de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos para la integración de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México (INE/CG279/2015).</i>	(Punto Octavo) Dese vista al Organismo Público Local Electoral del Estado de México respecto de los aspirantes a candidaturas independientes que presentaron su renuncia, para que se tome en consideración que no se les podrá otorgar el registro como candidatos independientes, en términos del engrose de la Comisión de Fiscalización citado en el antecedente XVIII de esta Resolución. (Punto Noveno) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que las multas determinadas en los Resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		2; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que la presente Resolución haya causado estado.		
Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Guerrero (INE/CG281/2015).</i>	<p>(Punto Tercero) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para los efectos conducentes, de conformidad con las conclusiones respectivas.</p> <p>(Punto Cuarto) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a efecto de que todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso a); 190, numeral 3; 191, numeral 1, inciso g); y 192, numerales 1 y 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 8, 9 y 10 del acuerdo INE/CG203/2014, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.</p> <p>(Punto Sexto) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto, notifique a los partidos políticos nacionales con registro local en el estado de Guerrero, el contenido de la presente Resolución.</p> <p>(Punto Séptimo) Se instruye al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta resolución sean destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña respecto de los Ingresos y Gastos de los precandidatos al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Campeche (INE/CG283/2015).</i></p>	<p>(Punto Sexto) En términos del Considerando 25.2.3 y en relación al inciso a), conclusión 2, se da VISTA al Instituto Electoral del estado de Campeche, para los efectos conducentes referidos respecto a la conclusión de mérito.</p> <p>(Punto Séptimo) En términos del Considerando 25.3.1 y en relación al inciso a), conclusión 2, se da VISTA al Instituto Electoral del estado de Campeche, para los efectos conducentes referidos respecto a la conclusión de mérito.</p> <p>(Punto Octavo) En términos del Considerando 25.3.1 y en relación al inciso b), conclusión 2, se da VISTA a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional, para los efectos conducentes referidos respecto a la conclusión 3 del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>(Punto Noveno) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.</p> <p>(Punto Décimo Segundo) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral de Campeche, a efecto de que las multas determinadas en los Resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que la presente Resolución haya causado estado.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de precampaña respecto de los Ingresos y Gastos de los precandidatos los cargos de Diputados y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México. (INE/CG285/2015).</i></p>	<p>(Punto Décimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.</p> <p>(Punto Décimo Tercero) Dar vista al Instituto Electoral del Estado de México, por cuanto hace a las conclusiones 6 y 8 del Partido Movimiento Ciudadano para el cargo de Diputados Locales; para efectos de que determine lo que en derecho corresponda, por lo que hace a las posibles dadas en la etapa de precampaña, llevadas a cabo por el instituto político en comento.</p> <p>(Punto Décimo Cuarto) En relación a las diversas renunciaciones que aluden los sujetos responsables del Partido Humanista de nombres Israel Hernández Pérez, María de los Ángeles González Ramírez, Alejandro Rafael Parra Rivera, Gilberto Sámano Uribe, Tomas Cortes Cabrera; cabe señalar que se propone dar vista el Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos conducentes.</p> <p>(Punto Décimo Quinto) Hágase del conocimiento del Instituto Electoral de Estado de México, a efecto de que las multas determinadas en los Resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo INE/CG13/2015, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que la presente Resolución haya causado estado.</p> <p>Se instruye al Instituto Electoral del Estado de México que en términos de los artículos 458 párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional con acreditación local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/10/2015/JAL (INE/CG289/2015).</i></p>	<p>(Punto Segundo) Hágase del conocimiento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que a través de su conducto, notifique al quejoso en el domicilio que señaló para tales efectos.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurada en contra del Partido Revolucionario Institucional con acreditación local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/11/2015/JAL (INE/CG290/2015).</i></p>	<p>(Punto Segundo) Hágase del conocimiento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que a través de su conducto, notifique al quejoso en el domicilio que señaló para tales efectos.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la asignación de tiempos en Radio y Televisión a las diversas Autoridades Electorales Locales para el tercer trimestre de dos mil quince, correspondiente al periodo ordinario federal, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución (INE/CG304/2015).</i>	(Punto Quinto) Se instruye al Secretario Ejecutivo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con auxilio de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes, que notifique el presente Acuerdo a cada una de las autoridades electorales locales.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Debido a la aprobación anticipada del acuerdo aún no se vence el plazo para recibir las solicitudes de asignación de tiempo por las autoridades electorales, por lo que en cuanto se reciban dichas solicitudes se realizará la notificación correspondiente.
Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen las reglas para las aportaciones de carácter privado realizadas a los aspirantes y candidatos independientes durante el Proceso Electoral 2014-2015 (INE/CG305/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional para que notifique a los candidatos independientes a nivel federal el contenido del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (20 de Mayo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Resolución INE/CG180/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los Ingresos y Egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Morelos, aprobada en sesión extraordinaria del quince de abril de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-158/2015 (INE/CG308/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese la presente resolución al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, para que a través de su conducto, notifique a los partidos políticos nacionales con registro y/o acreditación local en el estado de Morelos, el contenido de la presente resolución y personalmente a los precandidatos involucrados, por conducto del referido Instituto Electoral Local, por lo que deberá remitir de forma expedita a este organismo nacional las constancias atinentes.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

V. LISTADO DE COMPROMISOS POR CONCLUIR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Año	Asuntos
2009	<i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG367/2009 (Punto Séptimo) y CG415/2009 (Punto Décimo Primero).</i>
2010	<i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG33/2010 (Punto Décimo Tercero), CG34/2010 (Punto Octavo), CG94/2010 (Punto Octavo), CG96/2010 (Punto Décimo Segundo), CG97/2010 (Punto Décimo Primero), CG99/2010 (Punto Décimo Primero), CG107/2010 (Punto Octavo), CG108/2010 (Punto Octavo), CG139/2010 (Punto Octavo), CG140/2010 (Punto Noveno), CG142/2010 (Punto Sexto), CG143/2010 (Punto Octavo), CG144/2010 (Punto Octavo), CG151/2010 (Punto Noveno), CG187/2010 (Punto Octavo), CG316/2010 (Punto Séptimo) y CG386/2010 (Punto Séptimo).</i>
2013	<p><i>Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificados con los números CG79/2013 (Punto Segundo), CG80/2013 (Punto Segundo), CG81/2013 (Punto Segundo), CG262/2013 (Punto Segundo).</i></p> <p><i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG190/2013 (Punto Séptimo), CG234/2013 (Punto Décimo Sexto), CG242/2013 (Punto Octavo), CG270/2013 (Punto Tercero), CG271/2013 (Punto Cuarto).</i></p>
2014	<p><i>Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificados con los números CG44/2014 (Punto Cuarto), CG50/2014 (Punto Cuarto).</i></p> <p><i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números: CG07/2014 (Punto Decimotercero), CG20/2014 (Punto Quinto), CG52/2014 (Puntos Quinto y Sexto), CG55/2014 (Punto Vigésimo Tercero), CG56/2014 (Punto Décimo Octavo), CG66/2014 (Punto Séptimo), CG69/2014 (Punto Noveno), CG71/2014 (Punto Sexto), CG103/2014 (Puntos Tercero, Cuarto y Sexto).</i></p>